

Legislatura Ordinaria

Sesión 13a. en Martes 3 de Julio de 1945

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba un proyecto que prorroga la moratoria de obligaciones en moneda extranjera, cuya responsabilidad no haya asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

2. Se anuncian en el Fácil Despacho de la sesión siguiente dos consultas del Ejecutivo: una relacionada con el ascenso de los Oficiales de los Servicios en las Fuerza Armadas, y la otra con la iniciativa de los parlamentarios en el aumento de pensiones fiscales.

3. Se aprueba el proyecto que concede ascenso honorario a los sobrevivientes de las campañas de 1879 y 1891.
A nombre de los señores Grove y Walker, se acuerda oficiar al Ejecutivo solicitando el pronto envío de un Mensaje sobre mejoramiento de las pensiones actualmente asignadas a los sobrevivientes de esas campañas.

4. El señor Bórquez se congratula de la inauguración del servicio aéreo entre Porvenir y Punta Arenas, primer paso para el establecimiento de comunicaciones entre Magallanes y el resto del país.

5. El señor Del Pino analiza las dificultades de todo orden que provoca la falta de vías expeditas de comunicación entre Toltén y sus alrededores. Pide se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación transcribiéndole sus observaciones, a fin de que se sirva atender a estas necesidades.

6. El señor Grove presenta un proyecto para crear la Corporación de Colonización y Subdivisión de Tierras, complementario de la moción sobre Reforma Agraria que inició en 1930. Explica las modalidades de este proyecto y pide se inserten en el Diario de Sesiones algunos documentos relacionados con la materia.

7. El señor Aldunate se refiere a la urgencia de adoptar una política económica y monetaria que permita al país aprovechar las expectativas de afluencia de capitales extranjeros que se presentarán con motivo de la liquidación del conflicto bélico. Indica que la seguridad y la confianza son los facto-

res esenciales de atracción de capitales, y que sin la concurrencia armónica del trabajo y del capital, será imposible elevar el índice de la producción, detener el proceso de desvaloración de la moneda y del consiguiente encarecimiento del costo de la vida. Destaca las observaciones del Directorio del Banco Central respecto a que el Gobierno dispone de facultades más que suficientes para atacar la inflación en sus causas mismas, sin necesidad de recurrir a nuevas leyes, como también acerca de la necesidad de mantener orden y equilibrio en las finanzas y de evitar las emisiones inorgánicas que impiden regular el circulante de acuerdo con las necesidades de la economía.

A petición del señor Rodríguez de la Sotta, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Aldunate.

8. El señor Allende, en nombre del Partido Socialista, manifiesta la satisfacción producida por el triunfo del Frente Democrático Nacional en el acto eleccionario del Perú, y expresa que con este triunfo se inicia en aquel país una era democrática inspirada en un nuevo sentido de solidaridad social y continental. Rinde homenaje al Partido Aprista y a su jefe Víctor Raúl Haya de la Torre, por su aporte al éxito de esta orientación política.
El señor Reyes adhiere a las palabras del señor Allende y señala la acción del Presidente Prado que dió amplias libertades para la realización del último acto electoral.
9. El señor Martínez Montt se refiere a las graves consecuencias que en Ñuble, Concepción y Arauco ha producido el último temporal, y pide se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole que adopte medidas inmediatas de emergencia, a fin de evitar que nuevas lluvias agraven considerablemente los perjuicios ya ocasionados.
10. Se anuncia en Fácil Despacho el proyecto sobre reincorporación, en diferentes grados, de veinte Oficiales del Cuerpo de Carabineros.
11. A petición de los señores Martínez (don Carlos A.) y Guzmán, se acuerda officiar al señor Ministro de Obras Pú-

blicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva contemplar en el Presupuesto del año próximo, los fondos necesarios para iniciar trabajos tendientes a abastecer de agua potable a Valparaíso y sus alrededores.

12. A petición de los señores Torres y Alvarez, se acuerda officiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva intensificar los estudios para realizar obras de regadío en las provincias de Coquimbo y Atacama.

Se suspende la sesión.

13. A Segunda Hora se acuerda postergar hasta la sesión siguiente la consideración del proyecto que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a indemnizaciones por accidentes.

14. Se aprueba, en quinto trámite constitucional, el proyecto que declara Monumento Nacional la propiedad ubicada en Talca, donde se aprobó el Acta de Proclamación de la Independencia, y ordena la repatriación de los restos de la señora madre de O'Higgins.

15. Se aprueba un informe de la Comisión de Agricultura, en el sentido de solicitar el acuerdo de la Cámara de Diputados para enviar al Archivo un proyecto modificatorio de la composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario, por haber perdido su oportunidad.

16. Se considera, en cuarto trámite, el proyecto sobre derogación de las disposiciones legales que establecen que el 20 de septiembre es día feriado, y el Senado insiste en la supresión del artículo segundo de este proyecto.

17. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de carácter particular.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De tres Mensajes de S. E. el Presidente de la República, en los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican, en las Fuerzas Armadas:

1.o A General de Brigada, el Coronel de Ejército don Horacio Carmona Vial;

2.o A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Elías Ducaud Ugarte, y

3.o A Comandante de Grupo de Armas, Rama Técnica, el Comandante de Escuadrilla don Roberto Rodríguez González;

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

2.—De cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos la modificación introducida por esta Corporación al proyecto de ley por el cual se concede a la Municipalidad de San Bernardo el dominio de un predio fiscal, a fin de construir el Mercado Municipal;

Se mandó archivar.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.o Sobre modificación de la ley 6,026, relativa a Seguridad Interior del Estado, en el N.o 1 del artículo 2.o;

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.o Sobre autorización al Presidente de la República para liberar del derecho de internación y demás gravámenes y tasas que se perciben por intermedio de las aduanas a las maquinarias, herramientas y demás elementos que importe la Corporación de Fomento de la Producción, destinados exclusivamente a la perforación de pozos petrolíferos;

Pasa a la Comisión de Hacienda.

3.o Sobre indemnización a los damnificados por la catástrofe ocurrida en Sewell, mineral de "El Teniente", el día 19 de junio de 1945;

Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3.—De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro del Interior, con que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Errázuriz, don Ladislao; Echeñique, Ocampo, Lafertte, Reyes y Guevara, en el sentido de que se acuerden medidas para auxiliar a los deudos de las víctimas de la catástrofe ocurrida en el mineral de Sewell;

Uno del señor Ministro de Justicia, con que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Ocampo, Lafertte, Reyes y Guevara, relativo a la designación de un Ministro de Corte a fin de que se avoque al conocimiento de las responsabilidades legales derivadas de la catástrofe ocurrida en Sewell;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.—De cuatro informes:

Dos de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre autorización a la Municipalidad de Florida para contratar un empréstito, y

Sobre autorización al Presidente de la República para que pueda reincorporar al Cuerpo de Carabineros de Chile hasta veinte ex oficiales de los grados que se indican, que hayan quedado fuera del servicio, con goce de pensión de retiro o en ella, sea por haber contraído matrimonio sin permiso, o por cualquiera otra causa que no sean las que se indican;

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares recaído en los proyectos de ley iniciados en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y una moción de los Honorables Senadores señores Guzmán y Ortega, respectivamente, que benefician a la viuda e hijos menores del ex Senador don Pedro León Ugalde;

Quedan para Tabla.

Uno de la Comisión de Trabajo, recaído en el proyecto de ley sobre modificación del artículo 265 del Código del Trabajo, relativo a accidentes del trabajo.

Queda para Tabla.

5.—De una presentación del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Valparaíso, en que formula diversas indicaciones al proyecto de ley sobre represión del delito de usura.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

6.—De una solicitud de don Osvaldo Godoy Nieto, en que pide interpretación de la ley N.o 8,086;

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Larraín, Jaime
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Moller, Alberto
Bórquez, Alfonso	Ocampo, Salvador
Cerda, Alirredo	Opasso, Pedro
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Echenique, Diego	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
Grove, Marmaduke	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Videla, Hernán
Haverbeck, Carlos	Walker, Horacio
Secretario: Altamirano, Fernando	
Prosecretario: González, D. Gonzalo.	

ACTA APROBADA

Sesión 11.a, ordinaria, en 26 de junio de 1945

Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Durán; Echenique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Laferte; Larraín, Martínez, Carlos A.; Muñoz; Ocampo; Opasso; Opitz; Ortega; Pino del; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla, y Walker, y los señores Ministros de Relaciones Exteriores; de Defensa Nacional, y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9.a, ordinaria, en 20 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 10.a, especial secreta, en 21 del actual queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Siete de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Turquía al señor Manuel Garretón Walker.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los cinco siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos:

1.º A Comodoro del Aire, el Comandante de Grupo don Raúl González Nolle.

2.º A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, a los Comandantes de Escuadrillas que se indican:

Germán Rodríguez Rodríguez;

Arturo Meneses Kinsley;

Felipe Latorre Jáuregui, y

Jorge Gana Eastman.

Pasan la Comisión de Defensa Nacional.

Con el último retira la urgencia solicitada para el despacho de la ley que concede fondos para la Dirección General de la Infancia y Adolescencia.

Vuelve, en consecuencia, este negocio a la Comisión de Hacienda.

Oficios

Uno del señor Ministro de Justicia, por el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Opitz, Laferte, Martínez, Carlos Alberto, y Ocampo, relacionadas con la petición de indulto para los dirigentes del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre acuñación de moneda divisionaria;

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascensos militares que se indican:

1.º A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Armando Hormazábal Hormazábal;

2.º A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Benjamín Rodríguez Artigas;

3.º A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Samuel Correa Baeza;

4.º A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Guillermo López Larraín, y

5.º A Coronel de Ejército, el Teniente Coronel don Antonio del Pedregal Herrera.

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, con el que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

1.o Mensaje del Ejecutivo, de 24 de julio de 1934, en que propone un proyecto de ley sobre organización de la Dirección General de Lavaderos de Oro, y

2.o Mensaje del Ejecutivo, de 14 de diciembre de 1939, sobre autorización al Presidente de la República para instalar una fábrica de cemento portland en el país.

Diez de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos que benefician a las personas que se indican:

Luisa Vergara viuda de Covarrubias e hijas solteras;

Carmela Galeno viuda de Bolados;

Ana Rosa Mac Kay viuda de Gaete;

Ana Canales Gatica;

Clorinda Márquez de Roa;

Juana R. Rodríguez La Madrid;

Clara Carraza Hoyos;

Enrique González Echeverría;

Augusto D'Halmar, y

El último, recaído en la solicitud que suscriben la presidenta y secretaria y socias de la Sociedad Femenina de Socorros Mutuos de Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional;

Quedan para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Jirón, con la que inicia un proyecto de ley sobre derogación del N.o 3 del artículo 109 del D. F. L. N.o 178, llamado Código del Trabajo.

Pasa a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Una de los Honorables Senadores señores Jirón y Videla, con la que inician un proyecto de ley sobre abonos de años de servicios a don Gustavo Munizaga Iribarren;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Tres de las personas que se indican, sobre aumento de pensión:

1) Adriana Muñoz Ossandón;

2) Guillermo Beltrán Gatica, y

3) Demofila Menares viuda de Godoy.

Sobre reconocimiento de años de servicios de las siguientes personas:

Hernán Vargas Muñoz, y

Guillermo Miranda Sepúlveda.

Una de doña Zunilda Verdejo Véliz, en que pide pensión de gracia;

Una de don Edmundo Wolf Sthowas, en que pide abono de años de servicios;

Una de don Luis Silva Reyes, en que solicita ascenso y re jubilación;

Una de don Juan Saldivia Vergara, en que solicita acogerse a los beneficios del artículo 13 de la ley 8,087, de febrero del presente año;

Una de doña Consuelo Maggi de Abarca, en que pide acogerse a los beneficios del Art. 68 del D. F. L. 3,743 y del artículo 8.o de la ley 8,087;

Una de doña Olga del Rosario Plaza Ramírez, en que pide acogerse a los beneficios del Art. 6.o del D.F.L. 3,743;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de los profesores jubilados antes del mes de junio de 1925, en que piden se les incluya en los beneficios del Estatuto Administrativo que indican:

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Comunicación

Una de la Cámara del Senado de Nicaragua, en que propone que el día 4 de julio próximo sea proclamado el ilustre Presidente Franklin D. Roosevelt Benemérito de las Américas;

Queda para tabla.

Telegrama

Uno del Sindicato de Obreros de Colico Sur, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre desahucio a obreros por años de servicios.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

TABLA DE FACIL DESPACHO

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 7,256, que fijó la planta de empleados civiles de la Dirección del Litoral y la Marina Mercante.

Considerado el proyecto del rubro juntamente con el respectivo informe favorable de la H. Comisión de Defensa Nacional, se da tácitamente por aprobado en general y particular en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Substitúyese en el artículo 11 de la Ley N.º 7.256, de 26 de agosto de 1942, la frase final que dice: "Por estricto orden de años de servicios", por la siguiente: "por estricto orden de antigüedad en el grado".

Artículo 2.º—La presente ley regirá desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

Los Honorables Senadores señores Prieto, Larraín, Del Pino y Amunátegui formulan indicación para que en nombre de Sus Señorías se acuerde oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación pidiéndole se sirva obtener de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que arbitre las medidas necesarias para solucionar el problema de la navegación por el Río Imperial de Carahue a Puerto Saavedra, a fin de facilitar el transporte de mercaderías y pasajeros.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre de los señores Senadores.

Usa, en seguida, de la palabra el señor Ocampo para referirse nuevamente a las consecuencias de la catástrofe de Sewell y hace presente que el número de víctimas que ha causado este siniestro abona lo dicho por Su Señoría en una sesión anterior en cuanto a la falta de previsión observada por la Empresa para resguardar debidamente la vida de sus obreros.

Su Señoría anuncia que se ocupará en seguida acerca de la sindicalización campesina, pero, a pedido del señor Senador, cede su derecho actual a hacer uso de la palabra al señor Allende, quien, a su vez, concede una interrupción al señor Guzmán, el que se refiere extensamente a las eliminaciones producidas últimamente en las filas del Ejército, y analiza algunas de las observaciones formuladas sobre el particular por el señor Ministro de Defensa Nacional en sesión de 19 del mes en curso.

Su Señoría, el señor Guzmán, termina solicitando que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional pidiéndole se sirva enviar al Senado los siguientes documentos:

1) Copia de las calificaciones de los últimos cinco años de los Coroneles señores Bórquez, Pimentel, Ballas y Fernández, y la

de los Tenientes Coroneles señores Vergara, Concha Staeding, Ilabaca y Pimstein;

2) Copia de las listas de calificación de estos mismos jefes durante los últimos cinco años;

3) Copia del acta final de la Junta Calificadora de marzo de 1945;

4) Copia del oficio confidencial enviado por el Ministro de Defensa Nacional a la Junta Calificadora última, relacionado con la formación de una lista de jefes que no pueden ascender;

5) Copia de la respuesta de la Junta Calificadora al oficio anterior, y

6) Copia del oficio confidencial N.º 122, de 3 de abril de 1945.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir al señor Ministro de Defensa, en nombre del señor Guzmán, el oficio solicitado por Su Señoría.

A continuación se da cuenta de una indicación del señor Ministro de Defensa Nacional para destinar el Orden del Día de la presente sesión a tratar sobre las calificaciones y ascensos efectuados últimamente en las Fuerzas Armadas.

Se da cuenta, asimismo, de un oficio de S. E. el Presidente de la República, en que solicita del Honorable Senado quiera constituirse en sesión secreta, para los efectos de oír la exposición que hará el señor Ministro de Defensa sobre la materia a que se refiere la indicación que éste ha hecho.

Por asentimiento de la Sala, se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones de S. E. el Presidente de la República y del señor Ministro de Defensa Nacional.

Por asentimiento también unánime de la Sala y a petición del señor Ministro subrogante de Relaciones Exteriores, se acuerda destinar el tiempo que reste de la Segunda Hora de la presente sesión y el Orden del Día de la próxima, a ocuparse de los nombramientos diplomáticos pendientes. Se acuerda, asimismo, eximir del trámite de Comisión los mensajes sobre nombramientos diplomáticos, ante los Gobiernos de Turquía, México, Perú, Canadá y Santa Sede.

Quedan inscritos para usar de la palabra en la Hora de los Incidentes de la sesión de mañana, los señores Ocampo y Allende, anticipándose el acuerdo para prorrogar dicha parte de la sesión por todo el tiempo que puedan ocupar Sus Señorías.

A petición del señor Grove, se acuerda insertar en el Diario de Sesiones una nota de la Asociación de Pensionados de Invalidez y Vejez, en que solicitan el aumento de dichas pensiones y el pronto despacho de la reforma de las leyes 4,054 y 4,055.

En seguida, el señor Presidente anuncia para el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión, de Hacienda, que prorroga la moratoria de las obligaciones en moneda extranjera cuya responsabilidad no haya asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Quedan inscritos para usar de la palabra en la Hora de los Incidentes de las sesiones que se indican, los señores Senadores: Grove, para la del martes, y Rivera para la del miércoles de la próxima semana.

A petición del Honorable Senador señor Cerda, se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Defensa Nacional, pidiéndole se sirva remitir al Senado los antecedentes acerca del retiro del Coronel don Julio Perea Ramírez.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesión, procede la Sala a constituirse en sesión secreta, para continuar el debate sobre eliminación y ascensos en el Ejército, y en ella se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes del Ejecutivo:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de Brigada don Luis Opazo Henríquez, ha dejado vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la institución.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de

la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada, a favor del Coronel de Ejército don Horacio Carmona Vial, jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El expresado jefe tiene 31 años, 4 meses y 8 días de servicios en la institución, contados hasta el 20 de junio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 27 de junio de 1945.— J. A. Ríos M.— Arnaldo Carrasco C.

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del General de Brigada don Luis Opazo Henríquez, ha dejado vacantes en la Planta de Oficiales de Armas de la institución.

A fin de llenar la vacante correspondiente al empleo de Coronel, y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.o del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Elías Ducaud Ugarte, jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel señor Ducaud tiene 27 años, 4 meses y 12 días de servicios en la institución, contados hasta el 20 de junio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 27 de junio de 1945.— J. A. Ríos M.— Arnaldo Carrasco C.

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama Técnica, al Comandante de Escuadrilla don Roberto Rodríguez González.

Este jefe reúne los requisitos para el ascenso, y, además, cuenta con la vacante respectiva, producida por el retiro del Comandante de Grupo, don Oscar Solari Chaudon.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado, respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Hoja de Vida;
- 2) Cuadro demostrativo de sus requisitos, y
- 3) Apreciación general, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 27 de junio de 1945.— **J. A. Ríos M.— Arnaldo Carrasco C.**

2.o—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de junio de 1945.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que venía formulada, la modificación introducida por el H. Senado, al proyecto de ley por el cual se transfiere a la Municipalidad de San Bernardo el dominio de un predio fiscal, a fin de construir el Mercado Municipal.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1,360, de 20 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Prosecretario.**

Santiago, 27 de junio de 1945.— Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Agrégase al número 1.o del artículo 2.o de la ley N.º 6,026, promulgada el 12 de febrero de 1937, la frase: “y miembros del Congreso Nacional”, después de la frase: “y Ministros de Estado”, reemplazándose la conjunción “y”, que sigue después de la palabra: “República”, por el signo coma (,).

Artículo 2.o— Agrégase al número 1.o, del mismo artículo 2.o, el siguiente inciso:

“Cuando los delitos a que se refiere este artículo sean cometidos en el recinto del Congreso Nacional, serán sancionados con la pena establecida en el artículo 1.o de esta ley”.

Artículo 3.o— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Secretario de Comisiones.**

Santiago, 27 de junio de 1945.— Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para liberar del derecho de internación y demás gravámenes y tasas que se perciben por intermedio de las Aduanas, a las maquinarias, herramientas y demás elementos que importe la Corporación de Fomento de la Producción, destinados exclusivamente a la perforación de pozos petrolíferos.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.— Aniceto Fabres, Secretario de Comisiones.**

Santiago, 27 de junio de 1945.— Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o— Las indemnizaciones por el accidente del trabajo ocurrido el 19 de junio de 1945, en el Mineral de “El Teniente”, del departamento de Rancagua, se determinarán sobre la base del salario o sueldo efectivos ganados en esa fecha por el obrero o empleado accidentados, sin que rijan las limitaciones del artículo 265 del Código del Trabajo.

Artículo 2.o— La pensión que corresponda a las viudas será equivalente al 60% del sueldo o salario del fallecido. Igual proporción corresponderá a los hijos en conjunto, cualquiera que sea su número, y se pagará a las mujeres hasta los 21 años de edad y a los varones hasta la misma edad, siempre que se acrediten su condición de estudiantes o de inhabilitados para ganarse la vida.

Artículo 3.o— La incapacidad permanente dará derecho al accidentado a una indemnización del 100% de su salario o

suelo efectivo a la fecha del accidente y la incapacidad temporal a una indemnización equivalente a un 75% de su salario efectivo en la misma fecha, comprobado por el peritaje técnico que efectúa la Dirección General del Trabajo.

Artículo 4.o.— Se aplicarán todas las disposiciones legales vigentes en cuanto a las distintas personas llamadas a gozar de los beneficios, indemnizaciones o pensiones y, en general, a todo lo que no estuviere en los artículos precedentes.

Artículo 5.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma**. —
Aniceto Fabres, Secretario de Comisiones.

3.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 3 de julio de 1945.

Tengo el agrado de acusar recibo de los oficios Nos. 1,365 y 1,367, de 22 del actual, en los que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Ladislao Errázuriz, Diego Echenique, Salvador Ocampo, Elías Lafertte, Ricardo Reyes y Guillermo Guevara, en el sentido de que se acuerden medidas para auxiliar a los deudos de las víctimas de la catástrofe ocurrida en el mineral de Sewell.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que este Departamento de Estado, por intermedio de los organismos correspondientes, ha dispuesto el inmediato estudio de la situación creada para concurrir debidamente a su atención.

Saluda atentamente a V. E.—**Luis Alamos Barros**.

Santiago, 26 de julio de 1945.— Se ha impuesto este Ministerio de su oficio N.o 1,364, de 22 del actual, con que V. E. pone en conocimiento del suscrito la petición formulada por los Honorables Senadores señores Salvador Ocampo, Elías Lafertte, Ricardo Reyes y Guillermo Guevara, en que solicitan se considere la conveniencia de designar un Ministro de Corte a fin de que se avoque al conocimiento de las responsabilidades legales derivadas de la catástrofe ocurrida en Sewell.

En respuesta, puedo manifestar a V. E. que este Ministerio ya se dirigió con el fin indicado a la Excm. Corte Suprema, en relación con una petición análoga que le

fué formulada por la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a V. E.—**E. Arriagada S.**

4.o De los siguientes informes:

De la Comisión de Gobierno sobre empréstito a la Municipalidad de Florida

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Florida para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 400,000, a un interés no superior al 7% anual y con una amortización acumulativa, también anual, de un 1 por ciento. Si el empréstito se contratase en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85% de su valor nominal.

El producto del empréstito se destinará a la construcción de un edificio para la casa consistorial, reparaciones en el Madero Municipal, mejoramiento del servicio eléctrico de la comuna y construcción de un edificio para los servicios públicos de Copiulemu.

El empréstito se financia con una contribución adicional del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que actualmente se cobra en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 5,873, de 13 de agosto de 1936, con el fin de servir un empréstito anterior de la misma Municipalidad. Esta deuda se encuentra amortizada en casi su totalidad y la Municipalidad de La Florida ha estimado conveniente extinguirla mediante una amortización extraordinaria. El producto del impuesto, que se calcula en \$ 35,000 anuales será suficiente para servir el empréstito.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.o del proyecto en estudio, se autoriza a la Municipalidad de La Florida para que contrate directamente con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito o cualquiera otra institución bancaria, préstamos con o sin garantía especial, hasta por la suma de \$ 400,000, con un interés y amortización libremente convenidos, si no fuere posible colocar el empréstito autorizado en el artículo 1.o mediante emisión de bonos.

Con el objeto de evitar que continúe vi-

gente el impuesto adicional del uno por mil sobre los bienes raíces de la Comuna, a que se ha hecho referencia anteriormente, si no se contrata el empréstito autorizado por la presente ley, esta Comisión acordó introducirle la siguiente modificación:

Agregar al final del artículo 4.º el siguiente inciso nuevo: "La prórroga de la contribución a que se refiere el inciso primero solamente podrá efectuarse una vez contratado el empréstito a que se refiere la presente ley".

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto con la modificación indicada.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1945.— **J. Martínez Montt.** — **Fernando Alessandri R.**— **Alfredo Cerda.**— **H. Borchet,** secretario.

De la Comisión de Gobierno sobre reincorporación de ex oficiales de Carabineros

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado una moción del Honorable Senador don Alfonso Bórquez, en que inicia un proyecto de ley sobre reincorporación de ex oficiales de los grados de Teniente y Subtenientes al Cuerpo de Carabineros de Chile, conjuntamente con un contraproyecto del Honorable Senador don Fernando Alessandri.

El personal de Carabineros de Chile está sometido en materia de jurisdicción penal, civil y disciplinaria al Código de Justicia Militar, de tal manera que las más leves infracciones son castigadas con penas muchas veces exageradas.

Es posible, pues, advertir que medidas como la separación del servicio no guardan a veces relación con las faltas que la superioridad decidió sancionar ejemplarmente en un momento determinado. Además, el aumento de oficiales con pensión de retiro constituye una carga en el Presupuesto Nacional.

Estas mismas consideraciones han tenido en vista el Congreso Nacional y el Ejecutivo para despachar entre otras, las leyes 6,468, 6,485 y 6,651, que autorizaban la reincorporación de determinados oficiales a la institución.

La iniciativa de ley en estudio no constituye un mayor gasto porque hay excedente en el ítem respectivo de sueldos y sobresueldos.

El señor Director General de Carabineros, especialmente invitado a la sesión de la Comisión, manifestó que si bien consideraba el proyecto del Honorable Senador don Alfonso Bórquez demasiado amplio y que existía el peligro de reincorporar al servicio muchos ex oficiales que no reunían condiciones profesionales o que estaban moralmente inhabilitados para desempeñar nuevamente sus cargos con grave daño para la Institución, el contraproyecto presentado por el Honorable Senador señor Fernando Alessandri, en cambio, era beneficioso y entrañaba también un gran espíritu de justicia. En efecto, consideró indispensable la disposición que dejaba entregado al juicio de la Dirección General de Carabineros las condiciones morales y profesionales que debían reunir los ex oficiales para ser reincorporados, e impedía la reincorporación de los oficiales eliminados por la Junta Calificadora de méritos, antecedentes indispensables para mantener la disciplina militar y el principio de autoridad.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del contraproyecto del Honorable Senador señor Alessandri, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley

"Artículo 1.º.—Autorízase al Presidente de la República para que reincorpore al Cuerpo de Carabineros de Chile, a los ex oficiales de los grados de Tenientes y Subtenientes que hayan quedado fuera del servicio, por más de un año, con goce de pensión de retiro o sin ella, sea por haber contraído matrimonio sin permiso o por cualesquiera otras causas que no sean las siguientes:

- a) Separación del servicio;
- b) Haber sido llamado a calificar servicios;
- c) Haber sido eliminado por la Junta Calificadora de Méritos, y
- d) Haber sido llamado a retiro, a raíz de cargos fehacientemente comprobados en sumario militar o administrativo, mediante los cuales se haya dictaminado tal medida disciplinaria en contra del afectado.

Artículo 2.º.— Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley los ex oficiales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber ascendido por méritos al grado

que ocupaban al retirarse del servicio, y

b) No haber tenido más de un castigo consistente en arresto, durante todos los años de servicio anteriores al de la última calificación.

Artículo 3.o.— Los favorecidos por la presente ley no deberán tener a la fecha de su vigencia más edad que la fijada para dichos grados en el Reglamento respectivo.

Artículo 4.o.— Los oficiales reincorporados no tendrán derecho a solicitar pago de indemnizaciones por el tiempo que hubieren permanecido alejados del servicio.

Artículo 5.o.— Los interesados sólo podrán solicitar su reincorporación dentro del término de seis meses desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 6.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1945.

—**Fernando Alessandri R.** — **J. Martínez Montt.** — **Carlos A. Martínez.** — **Alfredo Cerda.** — **H. Borchert**, secretario.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en los proyectos de ley iniciados en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y una Moción de los Honorables Senadores señores Guzmán y Ortega, que beneficia a la viuda e hijos menores del ex Senador don Pedro León Ugalde.

De la Comisión de Trabajo, sobre modificación del artículo 265 del Código del Trabajo.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Código del Trabajo en la parte que se refiere a las indemnizaciones por accidentes, y tiene el honor de informaros sobre el particular.

El proyecto de la Honorable Cámara comprende tres ideas principales, dos de ellas contenidas en disposiciones de carácter permanente, y una de carácter transitorio:

1.a) Aumenta la base para calcular el monto de las indemnizaciones. El artículo 265 del D. F. L. N.º 178, sobre Código del Trabajo, dispone que, para los efectos de estas indemnizaciones, el salario o

suelo mensual no se considerará nunca mayor de \$ 3,600 anuales, ni menor de \$ 900. El proyecto, en cambio, establece, como mínimo, el máximo actualmente vigente, o sea, la cantidad de \$ 3,600, y como máximo, el monto del sueldo vital calculado para el año del accidente;

2.a) Aumenta con cotizaciones más altas el Fondo de Garantía, depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo, y que tiene por objeto satisfacer las indemnizaciones por accidentes, cuando los obligados a ellas, por insolvencia absoluta u otra causa, no pudieren hacerlo, y

3.a) Reajusta, de conformidad a una escala, las indemnizaciones por accidentes que actualmente se pagan.

La Comisión ha estudiado el proyecto en diversas reuniones, a las que ha concurrido el señor Ministro del Trabajo; y a fin de formarse un criterio más cabal sobre la materia, ha oído a las entidades o personas directamente afectadas. Es así como ha escuchado, en diversas oportunidades, al señor Vicepresidente de la Caja de Accidentes del Trabajo, a los representantes de la Asociación de Aseguradores, etc., y ha considerado, también, numerosas presentaciones, hechas por la Confederación de la Producción y del Comercio, por los obreros hospitalizados en el Instituto Traumatológico de la Caja de Accidentes, y por las entidades primeramente nombradas.

Ahora bien; del estudio practicado por la Comisión resulta que la idea primera del proyecto, o sea, el aumento de la base de las indemnizaciones, es de toda justicia y debe ser aprobada.

Es sabido que los sueldos y salarios han experimentado, desde el año 1931, una alza continua y pronunciada que nadie gana ya en Chile salarios de \$ 900 al año, y que aún es difícil que haya quién gane \$ 3,600, que es el máximo establecido por el Código del Trabajo.

Hay, pues, urgencia, en reparar la injusticia que significa el continuar pagando las indemnizaciones por accidentes sobre una base tan baja y tan distante de la realidad.

En cambio, la Comisión ha estimado inconvenientes las disposiciones del proyecto que se refieren al incremento del fondo de garantía y al reajuste de las pensiones que actualmente se pagan.

Dada la premura del tiempo, y el hecho de que el proyecto debe entrar a figurar en la tabla ordinaria desde el día de hoy, la

Comisión se ve imposibilitada de expresar en el informe todas las razones de orden constitucional y legal, o justicia, que le impiden prestar su aprobación a esta parte del proyecto. Ellas serán dadas verbalmente en la Sala.

Deja constancia, sin embargo, de que estima justo el propósito de algunas de esas disposiciones, y que sin las consideraciones superiores a que ya se ha hecho referencia, la mueven a proponeros su rechazo.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Consultar como artículo 1.º del proyecto, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... — Agréganse al artículo 255 del Código del Trabajo, los siguientes incisos:

“Todo accidente del trabajo ocurrido por no haber cumplido el patrón o empleador cualquier ley de prevención, o reglamento de prevención, o las resoluciones fundadas de los Inspectores del Trabajo destinadas a evitar los peligros en las labores, dará derecho a un pago suplementario en favor de la víctima del accidente o de sus beneficiarios, igual al 20% de las prestaciones en dinero acordadas por la ley. Dicho 20% será pagado por cada patrón o empleador en su caso, aún cuando esté asegurado.

“Si el accidente ocurriere por no haber usado el obrero o empleado, pudiéndolo, el dispositivo de la seguridad personal o de la máquina, o por no haber obedecido cualquier norma razonable de seguridad adoptada por el patrón o empleador, las prestaciones en dinero que ordena la ley, excepto las pensiones vitalicias, se pagarán reducidas en un 20%.

Consultar como artículo segundo del proyecto, el siguiente:

“Artículo... — Agréganse al artículo 261 del Código del Trabajo, los siguientes incisos:

“Todo patrón o empleador no asegurado contra el riesgo de accidentes del trabajo, deberá constituir garantía hipotecaria o prendaria suficiente, ante la Caja de Accidentes del Trabajo, en la forma que determine el Reglamento respectivo.

“La fiscalización del inciso anterior estará a cargo de la misma Caja”.

Artículo 1.º

Pasa a ser 3.º, redactado como sigue:

“Artículo... — Substitúyese el artículo 26 del Código del Trabajo, por el siguiente:

“Artículo... — Para los efectos de las indemnizaciones que establece este Título, el salario o sueldo anual no podrá ser considerado inferior a \$ 3,600, ni superior al sueldo vital anual vigente a la época y en el lugar del accidente, aún tratándose de personas que no reciben remuneración.

“Los obreros o empleados podrán estipular con sus patronos indemnizaciones mayores que las fijadas en este Título.

Artículos 2.º y 3.º

Pasan a ser artículos 4.º y 5.º, respectivamente, sin modificación.

Artículo 4.º

Pasa a ser 6.º, redactado como sigue:

“Artículo... — Si al indemnizar una incapacidad, el beneficiario hubiere recibido antes otras indemnizaciones en dinero, las sumas que ellas representen se descontarán de la cantidad que en definitiva corresponda por la indemnización respectiva. Se exceptúan de esta disposición las indemnizaciones pagadas a título de subsidios diarios, las que no podrán ser descontadas.

Artículo 5.º

Pasa a ser 7.º, sin modificación.

Artículo 6.º

Pasa a ser 8.º.

Anteponer, en los tres incisos finales, las letras: a), b) y c), respectivamente.

Artículo 7.º

Suprimido.

Artículos 8.º y 9.º

Pasan a ser artículos 9.º y 10, sin modificación.

Artículo 10

Pasa a ser 11, eliminándose, en su inciso primero, la frase: “... a la fecha de la promulgación de esta ley”.

Artículos 11, 12 y 13

Suprimidos.

Artículo 14

“Artículo....— Esta ley regirá desde el 1.º de junio de 1945”.

Artículos transitorios

Suprimirlos.

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 1945.
—Gustavo Rivera.— Jaime Larraín.— Fernando Aldunate.— Con salvedades.—Isauro Torres.— Luis Vergara D., secretario.

5.º De la siguiente presentación:

Valparaíso, 26 de junio de 1945. — El Consejo Provincial del Colegio de Abogados que represento se ha impuesto con satisfacción del proyecto de ley sobre represión de la usura, presentado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Soberano Congreso. Ese proyecto viene a llenar una urgente necesidad, dado el desarrollo más y más creciente de ese delito de orden económico que encuentra en la legislación actual serias dificultades para ser establecido y sancionado.

Espera y desea este Consejo que la reforma legal propuesta sea sancionada por el Cuerpo Legislativo; pero con todo, se permite hacer presente que no considera aconsejable la disposición contenida en el citado proyecto, que prohíbe otorgar libertad provisional a los procesados por el delito en referencia.

En efecto, tal medida no se ajusta al precepto del artículo 19 de nuestra carta fundamental, según el cual afianzada suficientemente la persona o el saneamiento de la acción en la forma que, según la naturaleza de los casos, determine la ley, no debe ser detenido ni sujeto a prisión preventiva el que no sea responsable de un delito a que la ley señale pena aflictiva.

Dada la penalidad prescrita por la ley al delito de usura, parece que no puede privarse al reo acusado de él de la garantía constitucional a que nos referimos, garantía de orden universal que descansa en el elemental principio de que el auto de procesamiento no envuelve una declaración de culpabilidad, sino que constituye una medida provisional que no debe impedir que, mientras se decide la causa, el acusado—

que puede resultar en definitiva inocente— se vea innecesariamente privado de su libertad en caso de caucionar suficientemente que no habrá de eludir la eventual condena que se dicte en su contra.

Por lo demás, aun tratándose de delitos que merecen pena aflictiva, establece el Código de Procedimiento Penal que puede también concederse a los procesados libertad bajo fianza en determinados casos y no parece que, en el evento de versar el proceso sobre usura, deba verse el reo en una condición aun más desfavorable que si mereciere su infracción esa pena aflictiva; tanto más cuanto que, dada la naturaleza de dicha usura se presta a acusaciones que pueden resultar injustificadas o erróneas.

Creemos, por otra parte, que, dada la ordinaria lentitud de nuestros procedimientos judiciales, tampoco es recomendable en principio prohibir la excarcelación por el tiempo que dure la prosecución de las causas criminales. Ello, en caso de absolución, significa de hecho una pena anticipada de privación de la libertad individual, que, sobre constituir una evidente injusticia, puede incluso poner más adelante al Estado serias responsabilidades pecuniarias por los perjuicios que haya sufrido el reo que saliere absuelto, de acuerdo con la disposición general contenida en el artículo 20 de la misma Constitución Política antes mencionada.

Por todas las razones anteriores, acordó el Consejo que represento hacer llegar al Honorable Senado de su digna presidencia las observaciones que dejamos consignadas y que entregamos a la benévola consideración del alto Cuerpo que U.S. dirige.

Saluda a U.S. con toda deferencia su Atto. y S. S.—Juan Andueza, presidente.—Fernando Gándara, secretario.

6.º.—De una solicitud de don Osvaldo Godoy Nieto en que pide interpretación de la ley N.º 8,086.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de doce señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11.a, en 26 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 12.a, en 27 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

MORATORIA DE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

El señor Secretario.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho está un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que prorroga la moratoria de las obligaciones en moneda extranjera, cuya responsabilidad no haya asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

El proyecto de ley dice como sigue:

“Artículo único.— Prorrógase por el término de cinco años la vigencia del artículo 1.º de la ley N.º 4.972 y de la ley No. 5.029, a contar desde el vencimiento de la ley N.º 6.564, respecto de aquellas obligaciones cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Esta ley empezará a regir desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Honorable Comisión de Hacienda, con las firmas de los Honorables señores Amunátegui, Domínguez, Rodríguez de la Sotta, Opitz y Poklepovic, recomienda la aprobación de este proyecto en la misma forma en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El informe obra impreso en manos de los señores Senadores en el boletín No 12.587.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión general y particular este proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

ASUNTOS ANUNCIADOS EN FACIL DESPACHO

El señor Guzmán.— Solicitaría, señor Presidente, que tratemos algunos informes ya despachados de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia: uno relacio-

nado con el ascenso de oficiales de los servicios, y el otro, con la iniciativa parlamentaria en el aumento de pensiones fiscales.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Estos dos asuntos están en el Orden del Día, señor Senador.

El señor Guzmán.—¿No se podrían tratar dentro de la tabla de Fácil Despacho de hoy, señor Presidente?

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Se anunciarán para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, señor Senador.

ASCENSO HONORARIO A VETERANOS DEL 79 Y DEL 91

El señor Secretario.— El segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho lo ocupa un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se concede ascenso honorario en sus grados, a contar desde el 18 de septiembre, a los sobrevivientes de nuestras guerras comprendidos en la ley 5.311, de 4 de diciembre de 1933.

El proyecto de ley dice como sigue:

“Artículo único.— En conmemoración del 134.º aniversario patrio, concédese un ascenso honorario, en sus grados, a contar desde el 18 de septiembre del presente año, a los sobrevivientes de nuestras guerras comprendidos en la ley 5.311, de 4 de diciembre de 1933”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Walker.— Me parece muy justificado este proyecto de ley, señor Presidente, pero, por desgracia, se limita a rendirles un honor a los veteranos, y seguramente ellos necesitan más que esto: necesitan que sus pensiones estén en proporción de los servicios que ellos han prestado al país y que no se les mantenga en la situación desmedrada en que hoy se encuentran.

Pero como cualquiera de las indicaciones tendientes a mejorar esas pensiones deben ser de iniciativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la última reforma de la Constitución, me limito a manifestar mi deseo en el sentido de que se mejoren las pensiones irrisorias asignadas actualmente a esos veteranos, y espero que el Gobierno se ocupará de remediar esta situación.

Desde luego, anuncio mi propósito de hacer algo para mejorar las pensiones de estos veteranos.

Por ahora, tendremos que contentarnos con el honor.

El señor **Grove**.—Adhiero ampliamente a la indicación formulada por mi Honorable colega y me adelantaría a pedir que el Ejecutivo nos enviara el Mensaje correspondiente, porque creo que un proyecto de tal naturaleza tendría el apoyo unánime de esta Corporación.

El señor **Walker**.—Deseo que se agregue mi nombre a esa petición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará un oficio en nombre de los Honorables Senadores por Santiago señores Grove y Walker.

El señor **Guzmán**.—Yo también votaré favorablemente este proyecto.

Me parece, sin embargo, que la ley 5.311 comprende también a los veteranos de la campaña de 1891 y, a pesar del respeto que merecen esos servidores, creo que no están en las mismas condiciones que los del 79, por lo que preferiría que se pusiera en la ley lo que en realidad se quiso hacer, o sea, que se concedan estos ascensos honorarios solamente a los veteranos de las campañas de 1879. Creo que lo demás es exagerar la medida de las cosas.

Yo tengo especial respeto por los revolucionarios o constitucionalistas de 1891, pero no creo que estén en las mismas condiciones que los veteranos del 79.

Por otra parte, este asunto tal vez se habría obviado en caso de haber sido estudiado el proyecto por la Comisión respectiva. Supongo que este proyecto fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador, fué eximido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicación en este sentido?

El señor **Guzmán**.—Sí, señor Presidente, para que se limiten los efectos de esta ley únicamente a los veteranos de 1879.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación...

El señor **Walker**.—Pido que se vote la indicación del Honorable señor Guzmán, porque soy partidario de mantener esta disposición también con respecto a los veteranos de la campaña de 1891, que lucharon por salvar la Constitución de nuestro país y sembraron la semilla de un buen régimen democrático.

Por eso, disiento de la opinión de mi Honorable colega y votaré a favor del texto

del proyecto tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor Guzmán. Si esta indicación es rechazada se dará por aprobado el proyecto.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 14 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Queda aprobado el proyecto de ley.

En la hora de los Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Bórquez**.—El Honorable señor Grove me ha concedido unos pocos minutos, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.—A mí también me ha concedido unos minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Grove, tiene la palabra el Honorable señor Bórquez.

COMUNICACIONES DE MAGALLANES CON EL RESTO DEL PAIS.—SERVICIO AEREO DE PUNTA ARENAS A PORVENIR

El señor **Bórquez**.—He recibido un telegrama de Porvenir, que dice lo siguiente:

“Comunicámosle hoy se inaugura servicio comunicaciones aéreas Punta Arenas-Porvenir cargo LAN punto rogámosle expresar agradecimientos del Comité y población local por tan feliz acontecimiento que compromete gratitud hacia Excelentísimo Presidente República, Vicepresidente LAN y distinguidos miembros Consejo ese organismo como igualmente Comandante Arredondo todos por acertada intervención resolver problemas aislamiento esta región atentamente.

Szigethy Gobernador Presidente Comité cancha aterrizaje.—Gesell Secretario Comité”.

Para mí esta noticia es doblemente satisfactoria, porque he sido uno de los primeros en propiciar la unión del centro del país con Magallanes. Esta unión de Punta Arenas con Porvenir me parece el paso inicial para la consecución de ese fin, y ya está en estudio una línea directa de Santiago a Punta Arenas, línea que, según noticias que tengo, se establecerá a fines de año.

En mi último viaje a Magallanes tuve el honor de ser portador de un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la Repú-

blica, en el que se ofrecía a los habitantes de Magallanes establecer esa línea de comunicación en este año. Con este primer paso, veo que Su Excelencia el Presidente de la República cumple su promesa, lo que es para mí y para los habitantes de la provincia ampliamente satisfactorio.

El señor **Del Pino**.—El Honorable señor Grove me había concedido unos minutos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Grove, tiene la palabra Su Señoría.

PUENTE DE TOLTEN A COMUY.—CAMINO DE TOLTEN A PITRUFQUÉN.—FERROCARRIL DE FREIRE A TOLTEN

El señor **Del Pino**.— Existe en la provincia de Cautín el pueblo de Toltén. Su fundación se remonta a la fecha de la Colonia y sus fortalezas en ruinas nos recuerdan su heroica tradición.

Sus laboriosos habitantes, desde hace mucho tiempo, vienen reclamando de los Poderes Públicos la pronta solución de sus problemas más apremiantes y vitales. Por desgracia, el Gobierno no ha podido hasta la fecha atender las justas aspiraciones tan insistentemente reclamadas.

Me voy a referir sólo a algunas de ellas, que a juicio de sus habitantes no admiten dilación.

Puente que une a Toltén con Comuy.— En una entrevista que sostuve con el señor Ingeniero de la Provincia de Cautín, le hice presente la imperiosa necesidad de reponer rápidamente este puente, que une al pueblo de Toltén con la localidad de Comuy y que fué destruído por el último temporal. Por este motivo, los productores tienen inmovilizadas sus mercaderías. Es de absoluta necesidad construir de inmediato un puente provisional, para lo cual se aprovecharía la madera del que fué destruído y los vecinos se han ofrecido a cooperar con el resto, mientras el Gobierno disponga la construcción de un puente definitivo.

Arreglo del camino de Toltén a Pitrufquén.—Este camino, que une a toda esta rica zona agrícola con la línea central, se encuentra intransitable y en inviernos lluviosos deja esta zona en verdadero aislamiento. Urge, pues, su arreglo inmediato.

En una entrevista hecha por el diario "El Sur" de Temuco al señor Subdelegado de Toltén y Presidente del Comité Pro Ade-

lanto Local, señor Pedro Fernández, este funcionario exhibe en toda su gravedad la situación en que se encuentran los habitantes de esta región, debido a las pésimas condiciones de este camino, que ya no merece el nombre de tal. Escuchemos las propias palabras autorizadas del señor Fernández: "En esta temporada, con motivo del último fuerte temporal, este camino desapareció bajo el agua, de manera que los habitantes de Toltén estuvieron aislados por más de quince días, sin que les fuera posible trasladarse a Pitrufquén, a fin de llegar a Temuco u otro centro de importancia.

Después de conocer estos antecedentes, es fácil observar con cuánta justicia los habitantes de esa región claman por un mejoramiento de tal importancia.

Ferrocarril de Freire a Toltén.— Estimo, señor Presidente, que, no obstante las dificultades con que ha tenido que tropezar el Supremo Gobierno como consecuencia del conflicto mundial, no ha sido ni es tarea imposible traer los rieles necesarios para terminar esta obra, que hace siete años fué empezada y se encuentra actualmente abandonada.

Puedo afirmar que con sólo tender unos setenta kilómetros de rieles, esta importante obra, de interés regional y nacional, quedaría terminada, con provecho inmediato para la producción de Cautín.

Por lo demás, el propio Estado está sufriendo tantos perjuicios como los habitantes de Toltén, por cuanto ha hecho grandes inversiones en esta obra y la demora en terminar los trabajos es perjudicial para sus propios intereses.

Los órganos de prensa de la frontera, "El Diario Austral" y "El Sur", tanto en sus editoriales como en sus informaciones de crónica, se vienen preocupando de esta obra en forma asidua y permanente y han solicitado que los Poderes Públicos solucionen cuanto antes este importante problema.

Por mi parte, señor Presidente, como representante en el Honorable Senado de esta extensa y rica zona, productora de minerales como oro y manganeso y de un gran porvenir agrícola, maderero y pesquero, haciéndome portavoz de las justas y legítimas aspiraciones de sus esforzados habitantes, solicito se envíe, en mi nombre, un oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que se sirva dar pronta solución a los proble-

mas a que me he referido en forma breve y somera.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se dirigirá el oficio solicitado en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

CORPORACION DE COLONIZACION Y DE SUBDIVISION DE TIERRAS

El señor **Grove**.— Honorable Senado:

En todas las organizaciones humanas, los problemas que mayor importancia tienen para la subsistencia de los pueblos, su crecimiento, desarrollo y las manifestaciones del progreso en todos los aspectos de la vida social, son los que dicen relación con la distribución de la tierra y su producción, puesta al servicio de la vida y del bienestar de sus habitantes.

Para dar una solución armónica al problema de la tierra y atender las necesidades económicas, sociales y alimenticias del país, nuestro Gobierno dictó el 10 de diciembre de 1928 la ley N.º 4.496, modificada después del 16 de febrero de 1935 por la ley N.º 5.604, que se ha denominado Ley de Caja de Colonización Agrícola.

La misión social de esta ley fué la de colonizar tierras del Estado o de particulares, orientar, intensificar e industrializar la producción mediante la formación de centros agrícolas organizados, al mismo tiempo que proporcionar a sus colonos o parceleros los elementos indispensables a los fines de la explotación.

De haberse realizado estas finalidades, en estos momentos que vive la República habría abundancia de producción agrícola y de alimentos, y el problema del encarecimiento de la vida no estaría golpeando, cada día con violencia más inusitada, en el fondo de casi todos los hogares, y no significaría esta situación un grave y delicado problema nacional para los Poderes Públicos.

Desgraciadamente, elementos incompetentes y desconocedores de nuestros problemas de producción y de organización, me-

dante una lucha sorda y desleal, desquiciadora de todo elevado propósito, han retardado la acción de la Caja de Colonización, llevándola lamentablemente a la difícil situación financiera y a su descapitalización.

Y, como si esto fuera poco, ha empobrecido al colono o parcelero; lo ha abandonado a su propia suerte; no lo ha organizado en cooperativas de producción ni de consumo, y ha llevado la desesperación y el desaliento a muchas familias chilenas, que en otras condiciones serían en estos momentos la base de producción y de la riqueza agraria de Chile.

El empobrecimiento del colono y del parcelero ha arrastrado consigo, en medio de su abandono, por carencia de crédito y de organización del trabajo productivo, una terrible disminución del volumen de producción, tan necesaria para las necesidades alimenticias del país. En predios agrícolas que en poder de sus antiguos dueños tenían un determinado índice de producción, después de parcelarlos estos fundos por la Caja de Colonización Agrícola, el rendimiento ha bajado invariablemente a un 20% o un 30% como máximo, de la producción anterior.

Y a esta disminución de la producción agrícola, derivada de los desaciertos iniciales de la Caja, se debe en parte la escasez de artículos alimenticios de nuestra tierra. Ella contribuye de este modo al alza del costo de la vida.

Si queremos terminar con los desaciertos que he enunciado, reconociendo paladinamente los errores cometidos, debemos comprender que esta situación no debe mantenerse por más tiempo y buscar la solución efectiva del problema de la tierra, tanto tiempo esperada con fervor por el pueblo trabajador.

A nuestro juicio, la solución consiste en la concentración en un solo organismo del problema de la subdivisión de la tierra, ya se trate de los huertos en la periferia de las ciudades como de la parcelación de la tierra, que solamente necesita en estos momentos la acción de trabajo fecundo del campesino chileno, orientado y planeado conforme a las posibilidades de cada zona y las necesidades generales del país.

La estructura general que nos permitimos acompañar tiene las siguientes modalidades y ventajas para conseguir esta finalidad.

1. Concentra en una Corporación de Colonización y de Subdivisión de Tierras todo el problema de los Huertos Obreros y Familiares, el de la colonización de las tierras fiscales y el de la parcelación de las tierras posibles de cultivar en beneficio de la alimentación del pueblo.

2. Tanto el problema de los huertos como el de la colonización y el de la parcelación, se hace a base de Cooperativas de Producción, Distribución y Consumo, para evitar que el colono o el parcelero aislado, como ha sucedido con la Caja de Colonización, se sientan abandonados, sin orientación, sin la colaboración permanente y eficaz de la Cooperativa, como el organismo técnico del Estado, y sin los medios de crédito y elementos de trabajo para una producción coordinada y no interrumpida.

3. Crea una nueva modalidad en el concepto de la función social de la tierra, haciendo del huerto y de la parcela un bien familiar, que no se debe hipotecar, enajenar ni embargar, sino por obligaciones para con la Corporación u otro organismo de crédito del Estado, aunque su valor se haya terminado de pagar.

4. Reduce y simplifica la organización del Consejo Directivo de la Corporación, que quedaría compuesto:

a) Del Ministerio de Tierras, que lo presidirá cuando asista a sus sesiones;

b) Del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación;

c) De un Consejero representante de las Cooperativas de Huertos;

d) De un Consejero representante de las Cooperativas Agrícolas;

e) De un Consejero representante del Banco Central;

f) Del Subsecretario del Ministerio de Tierras, y

g) De tres Consejeros de la confianza personal de S. E. el Presidente de la República.

5. Le da una orientación con mayor dinamismo comercial, permitiendo que la pro-

ducción de las Cooperativas pueda ser transportada y vendida por la Corporación en el comercio interno o en el exterior.

6. Para evitar que el cooperado huertero o agrícola se retrase en el pago de sus obligaciones para con la Corporación, ésta podrá recibir en productos del huerto o la parcela el pago de sus obligaciones anuales para con la Corporación.

7. Crea un Departamento Especial de Créditos e Inversiones que permitirá abrir una Cuenta Corriente a cada cooperado agrícola, con lo que facilitará a todos los cooperados sus operaciones con el comercio y la Corporación en la obtención de créditos para animales, maquinarias, herramientas, semillas, mejoras en sus construcciones, etc. La Caja Nacional de Ahorros podría, con sus sucursales a lo largo del país, atender este servicio especial de la Cuenta Corriente de cada cooperado agrícola y ser el mejor medio de conocer su verdadera situación comercial en cada momento que el cooperado solicite un crédito para sus trabajos de producción.

8. Este nuevo servicio de la Cuenta Corriente del cooperado servirá para atender las peticiones de crédito de parte del cooperado, sin necesidad de hacer viaje especial a Santiago, como sucede en la actualidad, presentando su solicitud directamente en la sucursal respectiva de la Caja de Ahorros.

9. Permitirá a la Corporación asociar las Cooperativas con empresas agrícolas o industriales para dar mayor auge a los trabajos de producción, distribuyendo las utilidades entre la Corporación, las Cooperativas y las empresas o grupos capitalistas que deseen asociarse para dar un mayor desarrollo a la producción agrícola o industrial.

Este es nuestro pensamiento general frente al problema de la función social de la tierra en Chile.

Con este proyecto, se complementa la "Reforma Agraria" que presenté el año 39 y que la Comisión de Agricultura aprobó en general, en el período pasado, para seguir su estudio en el presente y resolver en forma concordante con las modalidades de la época este problema de palpitante necesidad nacional.

Anhelamos contribuir, con toda nuestra capacidad, en la solución del más grande de los problemas actuales del país, como es la subdivisión armónica de la tierra en beneficio de todos: para poner la orientación del Estado, el crédito y la técnica al servicio del bienestar humano de Chile.

Como se trata de un gran movimiento para organizar cooperativas agrícolas, y en nuestro país no existe todavía una confianza efectiva en estos organismos, considero interesante incorporar a este estudio un artículo aparecido en "La Nación", de 29 de abril de 1944, titulado "Las Cooperativas Agrícolas en Suecia", cuya eficiencia en su desarrollo, aplicación y satisfactorio resultado, llevará al convencimiento aun de los más escépticos en esta materia.

Ruego al señor Presidente que este artículo se incorpore al Diario de Sesiones en la parte correspondiente.

A continuación, se acompaña el proyecto de ley sobre Corporación de Colonización y Subdivisión de Tierras, elaborado por una Comisión de técnicos, que contiene en sus artículos las disposiciones pertinentes a fin de que nuestra Comisión de Agricultura los estudie y nos presente el informe correspondiente.

Este organismo sería tan importante y de tanta trascendencia para la economía nacional como lo es la Corporación de Fomento, cuyos buenos resultados son de todos conocidos.

Al final, se acompaña el diseño de la organización de la Corporación propuesta. Solicito, señor Presidente, se agregue también al Diario de Sesiones.

Al terminar, ruego a mis honorables colegas den a este proyecto todo el alcance que él representa y le presten el valioso concurso de su conocimiento en la materia, seguros de contribuir con ello a la solución de un problema que incide en la salud y felicidad del pueblo de Chile.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Si le parece al Honorable Senado, se agregarán al Diario de Sesiones los documentos que ha indicado el señor Senador.

Acordado.

El proyecto pasará a la Comisión de Agricultura y Colonización.

— Los documentos cuya inserción se acordó, y el proyecto de ley presentado por el señor Grove figuran al final del presente Diario de Sesiones.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA. — SEGURIDAD Y CONFIANZA COMO FACTORES MINIMOS. — URGENCIA Y OPORTUNIDAD DE ATRAER CAPITALS. — LAS NORMAS INDICADAS POR EL BANCO CENTRAL

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Aldunate**.

El señor **Aldunate**.— Terminada la guerra en Europa y cercano ya el fin del conflicto en el Oriente, el mundo entrará en un período de paz y de trabajo.

Paz y trabajo para reponer todo lo que destruyó la más espantosa catástrofe que haya conocido la humanidad.

Paz y trabajo a fin de que pueda alcanzarse en todos los países de la tierra altos niveles de vida para todos sus habitantes, según lo han decidido las principales potencias, que en la Carta del Atlántico y en acuerdos y conferencias posteriores han consagrado esta suprema aspiración.

Nosotros no podemos, en esta nueva era de la humanidad, dejar de prepararnos para recibir los beneficios que los pueblos esperan de ella. No podemos cruzarnos de brazos y continuar con una pequeña y desgraciada política interna que nos hará perder todas las oportunidades que se nos presentan.

Debemos, en primer término, comprender que, sin elevar considerablemente nuestra pobre y rudimentaria producción, será imposible que nuestro pueblo viva en condiciones más convenientes; no podrá realizarse ninguna obra de verdadero beneficio social; no habrá fondos para habitaciones populares, caminos, obras públicas, educación ni salubridad. Siguiendo con la política de creer que la felicidad puede darla leyes de aumentos de sueldos, controles gubernativos, impuestos y emisiones, sólo conseguiremos continuar por la pendiente de desvarolación de la moneda y encarecimiento de la vida, que nos conduce a una catástrofe económica y social de pavorosas proyecciones.

El Gobierno de los Estados Unidos, dentro de la política de buena vecindad, nos ha dado numerosas muestras de su propósito de ayudarnos al desarrollo de nuestra producción, y por medio de organismos de carácter semifiscal, creados durante la guerra, nos ha otorgado créditos para los planes de electrificación, industria siderúrgica, servicio de movilización y otros de la Corporación de Fomento, y ha adquirido

nuestra producción minera nacional a precios superiores a los que rigen en el comercio mundial.

Pero nosotros necesitamos mucho más. Es indispensable reponer nuestra marina mercante, el equipo ferroviario, mecanizar nuestras minas, modernizar toda la maquinaria agrícola e industrial y crear nuevas fuentes de producción que permitan aprovechar en mejor forma las materias primas de que es rico nuestro país y poder competir en el comercio mundial en condiciones más convenientes, a costos más bajos que los actuales.

Los capitales que para todo esto se necesitan serán muy difíciles de conseguirlos de organismos oficiales norteamericanos, que, terminada la guerra, tenderán, seguramente, a desaparecer o a atender las necesidades primordiales que los problemas de la paz crearán en la vida interna de ese gran país. Pero, en cambio, se presentarán para nosotros preciosas oportunidades de conseguir la inversión de capitales privados que durante la guerra se han acumulado en ese país en cantidades fabulosas, en dinero y en bonos a la vista o a muy corto plazo.

Conseguir que siquiera una pequeña parte de esa corriente de capitales se dirija a nuestro país significaría no perder la gran oportunidad que se nos presenta de salvar la crisis de producción que detiene el progreso nacional.

El problema de las inversiones norteamericanas en el extranjero es uno de los que más preocupan en estos momentos a las autoridades y a los hombres de negocios de aquel país, y hemos tenido la suerte de ver traducido su pensamiento por intermedio de uno de los más destacados financieros norteamericanos, don Curtis E. Calder, quien fué designado por el Presidente Roosevelt en 1943 Director General del "War Production Board" (Consejo de Producción de Guerra) y, como tal, le cabe el inmenso mérito de haber organizado con extraordinario éxito el gigantesco esfuerzo de producción bélica que determinó el triunfo de los países aliados en el actual conflicto internacional.

En tres notables discursos —pronunciado uno en la Convención Nacional de Comercio Exterior de New York, el 10 de octubre de 1944; otro en la Conferencia Internacional de Comercio de Rye, de noviembre del mismo año, y el tercero en la reunión de la Sociedad Norteamericana de Massachusetts y Northern New England, el 11

de abril último— el señor Calder se demuestra un ardiente partidario de la expansión comercial entre Norte y Sud América; tiene hacia los países de la América Latina expresiones de extraordinaria simpatía y aboga por la colaboración y ayuda económica de los Estados Unidos hacia las demás naciones de este Continente para que todos los pueblos de este hemisferio alcancen altos niveles de vida y mayor bienestar.

El pensamiento y las ideas desarrolladas sobre el particular por este destacado personero de las altas finanzas norteamericanas tienen, en estos instantes para nuestro país tan extraordinario interés, que ningún hombre de Gobierno que se interese en la política nacional puede dejar de conocerlas, y por eso me permitiré molestar por un momento la atención de mis honorables colegas transcribiendo textualmente algunas de sus más importantes declaraciones, que reflejan toda la política norteamericana hacia inversiones en la América Latina.

Dice el señor Calder:

"Nuestros buenos vecinos tienen la preocupación de los mercados de postguerra para sus materias primas y están ansiosos de modernizar y extender sus industrias. Ni nosotros ni nuestros aliados pueden satisfacerse con los niveles de producción y eficiencia anteriores a la guerra. Restablecer el statu quo no es suficiente. El mundo entero está endeudado y tiene como único dilema el de incrementar su producción o repudiar sus deudas. Si queremos evitar otro cataclismo económico, debemos obtener el mejor empleo de nuestros recursos, ya en hombres, ya en dinero para ayudarnos a nosotros mismos y ayudar a otras naciones a seguir el camino de la producción creadora".

Una palabra para aquellos de vosotros que podáis mirar con recelos la progresiva industrialización de la América Latina. Hay quien dice que somos miopes al promover el que esas naciones produzcan artículos manufacturados que anteriormente compraban de nosotros. Yo no estoy de acuerdo. Yo, sinceramente, creo que al ayudar a nuestros vecinos a industrializarse inteligentemente, estamos siguiendo el curso de más largo alcance imaginable. Nada tenemos que temer de un Brasil o de una Argentina o de un Perú fuertemente industrializado. Mientras su industrialización sea sólida, el mundo se beneficiará con ello".

"Mi panorama del futuro económico en

el hemisferio occidental encarna: más altos niveles de vida, condiciones públicas más estables, libre afluencia del capital inversionista y tratamiento justo del mismo, más amplia industrialización y diversificación de la economía nacional en cada país, mejoramiento de los sistemas de comunicación, comercio internacional más fuerte y vigoroso, libre intercambio de ideas, cooperación inteligente entre las naciones y, así lo espero, normas estables y sólidas con el mínimum posible de interferencias en los negocios por parte de los Gobiernos. Anhele idealista y visionario a la vez; pero, sin idealismo, el pueblo perece”.

“El suministro de capital es, simplemente, una cuestión de negocios. No es materia de filantropía, ni debe considerarse como medio para una explotación imperialista. El capital irá, por acción de gravedad, a países que lo necesiten con propósitos reproductivos, que lo busquen inteligentemente y que deseen permitirle un tratamiento positivo y adecuado”.

“Creo que los inversionistas de nuestros días, con razón, son más idealistas. Ellos buscan y tienen derecho a esperar un rendimiento razonable de su dinero. Ellos están listos a sobrellevar los riesgos normales de los negocios, que son característicos de toda empresa privada pero los casos de aventuras que quedan expuestos a los azares de una legislación caprichosa y discriminatoria, promulgada por los países en que se invierte, no constituyen un riesgo normal”.

“La empresa debe ser económicamente sólida; la atmósfera, políticamente saludable”.

“Los gobiernos extranjeros pueden estar seguros de que existen inversionistas que están en expectativa y sólo se entusiasmarán cuando vean que tales gobiernos hacen esfuerzos continuos y persistentes para dejar constancia del tratamiento justo al capital importado que se ha incorporado ya en la economía de sus países”.

“Nosotros, como inversionistas y hombres de negocios, no podemos tener la presunción de dictar normas para ningún

gobierno; pero es lógico el que podamos ejercer nuestro sentido común, y el sentido de los negocios absteniéndonos de adquirir compromisos en países que otorgan al capital extranjero protección inadecuada”.

“Normas monetarias firmes y solventes son indispensables, a fin de atraer y salvaguardar el capital que haga posible este desarrollo industrial y las mejoras consiguientes en las condiciones de vida. En mi panorama idealista del futuro, juzgo que habremos ya aprendido que la prosperidad no puede obtenerse por medio del derroche de los gastos del gobierno, por medio de tipos de cambio debidos a especulaciones o prestidigitación, ni por medio de subsidios a industrias locales antieconómicas, mientras las tarifas aduaneras se levanten para impedir la llegada de productos más eficientes”.

“Durante los últimos años, a consecuencia de nuestro vital interés en mantener en gran escala la producción de materiales estratégicos, han sido enviados al exterior gran número de nuestros expertos para colaborar con nuestros buenos vecinos en la solución de problemas de producción, transporte y otros similares; hemos invitado a lo más talentoso de la juventud de la América para estudiar y trabajar con nosotros; hemos hecho un esfuerzo constante para mantener su economía pagando justos precios y reduciendo, en ocasiones, derechos aduaneros. Con el retorno de la paz, no debiéramos perder interés en sus problemas. Debíéramos hacer más fácil para esos países adquirir divisas extranjeras por medio del estímulo a su producción, por medio de la compra de sus productos y por medio del fomento en nuestro pueblo de las visitas y viajes a esos países. Nosotros queremos emplearlo en forma ventajosa; los otros países anhelan la expansión del comercio, las comodidades materiales y los valores sociales que vienen de la inteligente aplicación de nuestros capitales al desenvolvimiento de sus recursos naturales. Rehusó creer que, cuando este conflicto mundial haya terminado, nosotros y las naciones que necesitan nuestra ayuda seamos tan miopes que hagamos imposible la reconciliación de dife-

“rentes puntos de vista de cada cual, a fin de que podamos esforzarnos juntos en un espíritu de confianza mutua para el empleo de nuestros respectivos recursos, promoción y obtención de bienestar de todos”.

De este conjunto de declaraciones se desprende que el capital americano está deseoso de venir a ayudar a la economía de los países latinoamericanos; pero que, indudablemente, preferirá radicarse en aquellos en que existan condiciones de mayor seguridad para su inversiones.

Iguales conceptos subrayaba también el gran Primer Ministro canadiense Mr. William Lyon Mac Kenzie King, en la Convención de Comercio Exterior celebrada en Canadá el año 1943, cuando declaraba textualmente:

“Para alcanzar la prosperidad en la post-guerra, es indispensable la seguridad, porque ambos conceptos son indivisibles y porque sólo la seguridad hará florecer el comercio, aumentar el intercambio y dar la prosperidad al pueblo canadiense y al de todas las demás naciones”.

Desgraciadamente, ya casi siete años de gobierno de Izquierda ha mantenido al país en un estado de inseguridad tal, que ha hecho imposible todo progreso y mejoramiento de las condiciones de vida de las distintas clases sociales, y, si no cambiamos de rumbo, nos será imposible, una vez llegada la paz, aprovechar de las ventajas que otros países americanos están recibiendo y recibirán de los Estados Unidos para su desarrollo industrial.

Existe inseguridad en el valor de nuestra moneda, que determina una constante preocupación para todo el que vive de un sueldo o de un salario, que se ve cada día enfrentado al pavoroso problema de la insuficiencia de su remuneración para el mantenimiento de su hogar, y de ahí las constantes y casi siempre justas peticiones de reajustes de selarios que, al poco tiempo de otorgados, resultan insuficientes.

Existe inseguridad en las cargas tributarias, que cada año se van elevando con inconsciencia e inexcusable ligereza; inseguridad en los costos de producción, en razón del aumento de contribuciones, cargas sociales y de los continuos reajustes de salarios; inseguridad en los precios de venta de los productos de la agricultura y de la industria, por las medidas casi siempre in-

consultas y arbitrarias de la burocracia política, incapaz de apreciar las consecuencias de su acción perturbadora; inseguridad en el comercio de importación, por el favoritismo en el otorgamiento de las licencias y divisas, y en razón de las diversas alzas que han experimentado los derechos de Aduana; inseguridad en el comercio minorista y en la industria de la construcción de habitaciones para arriendo, por la intervención abusiva, ilegal e inconstitucional del Comisariato; inseguridad en el rendimiento del trabajo, por la indisciplina e intervención del sindicato; inseguridad en los negocios, por la funesta práctica que se ha seguido últimamente de dar efecto retroactivo a las leyes; inseguridad, por fin, en todos los aspectos de la vida nacional y en los derechos que garantizan las leyes y la Constitución.

En estas deplorables condiciones, todo progreso de un país se hace imposible. Los capitales se retraen, la producción decrece o no mantiene el ritmo de aumento que corresponde al incremento de la población; nadie piensa en ahorrar, porque no sabe cuánto representará con el tiempo el valor de la moneda, y la misma previsión social resulta ilusoria por la desvalorización de los fondos y capitales llamados a otorgarla. En otros términos, la inseguridad detiene el ritmo de progreso de un país, conduce a su empobrecimiento y prepara la cesantía de obreros y empleados, que se habría hecho sentir con gravedad si la guerra y los altos fletes marítimos no hubieran permitido la vida artificial de muchos negocios mineros, agrícolas e industriales.

Aun dentro de los planes socialistas, que se han insinuado en algunos países para que los gobiernos tomen la obligación de garantizar el empleo, total de todos los habitantes en la postguerra, la seguridad es considerada como algo esencial.

Sir William Beveridge, autor del proyectado plan de seguridad social inglés, fundamentando otros proyectos suyos, sobre “Empleo total” en Gran Bretaña, expresa:

“Debe haber una razonable continuidad en la política económica, sin perjuicio de los cambios debidos a elecciones libres. La maquinaria del Gobierno, aunque responsable a los cambios de opinión, debe resistir los pliegos de peticiones, es decir, las presiones de organismos seccionales. Ninguna de estas libertades puede ser

“ejercida en forma irresponsable. La perpetua inestabilidad de una política económica y social, haría el plan de empleo total y cualquier otra reforma social, inútil e imposible”.

Por estas razones, nosotros debemos reaccionar y preocuparnos ante todo de establecer condiciones generales de seguridad para que la vida nacional pueda desenvolverse normalmente.

El Gobierno de Izquierda ha cometido el grave error de creer que la prosperidad de un país pueda crearse artificialmente con leyes o medidas de orden administrativo; con otorgamiento de créditos de instituciones semifiscales para el fomento de la producción industrial o agrícola, cuyos fondos se obtienen, o de impuestos que gravan a la misma producción o de emisiones que bajan el valor de la moneda; con planes de vastas proporciones entregados al criterio de funcionarios políticos, que no tienen otro financiamiento que el endeudamiento fiscal o el aumento de emisiones; con oficinas fiscales que regulan en todos sus aspectos la vida nacional: con leyes o medidas administrativas que aparentemente tienden a mejorar las condiciones de vida de empleados u obreros, pero que, en la realidad, nada solucionan.

El resultado, ya el país lo ha experimentado: inflación monetaria, estagnación de la producción, incremento desmesurado del Presupuesto, aumento de contribuciones, insuficiencia de sueldos y salarios aumentados artificialmente, déficit presupuestarios, escándalos administrativos, ningún progreso en la previsión social y, para el futuro, un porvenir lleno de incertidumbres y cerrado, por estas circunstancias, a las posibilidades de aprovechar la corriente vivificante de capitales que podrían aumentar la producción nacional.

Afortunadamente, en este sombrío panorama, se ha divisado una luz que si obedeciera a una política del Gobierno y fuera seguida y respetada por todos los Ministros y organismos fiscales, nos llenaría de satisfacción. Me refiero a las observaciones que el Directorio del Banco Central dirigió al Ministro de Economía y Comercio con fecha 21 de Junio último.

En este importante documento, vemos reproducidos con rigurosa exactitud los conceptos y las ideas que durante los últimos seis años hemos repetido con verdadera majadería al discutirse los diversos pro-

yectos de ley y las actuaciones del Ejecutivo en este desgraciado período de nuestra vida nacional.

Cree el Banco Central que para fijar el costo de la vida no son necesarias nuevas leyes, porque el Gobierno dispone de las facultades más que suficientes, y que nada se saca con implantar nuevos controles, si no se ataca la inflación en sus causas mismas y no en sus efectos.

Estima el Banco Central que la causa determinante de este estado de cosas la constituye el constante y excesivo aumento de las rentas del trabajo, por la condescendencia demasiado grande que han mostrado las autoridades en los últimos años, frente a las peticiones de las clases asalariadas, lo que ha estado en abierta contradicción con la política seguida en otros países y no ha conseguido ni el aumento de la producción ni el mejoramiento de las condiciones de vida del obrero.

Sostiene el Banco Central que es indispensable mantener orden y equilibrio en las finanzas, ajustando rigurosamente los gastos fiscales, los de instituciones semifiscales y los de las Municipalidades a las entradas ordinarias de cada entidad e impidiendo que con diversos fines se obligue al Banco Central, a realizar emisiones inorgánicas que le impiden regular el circulante de acuerdo con las legítimas necesidades de la economía.

Más adelante se pronuncia el Banco Central en contra de la congelación de los precios y de la creación del estanco y racionamiento de materias primas, productos y otros artículos, medidas que ya empiezan a eliminarse en Gran Bretaña, Estados Unidos y otros países.

Y, por fin, se manifiesta también contrario a la limitación de la utilidad del empresario, porque, en su criterio, Chile más que cualquier otro país latinoamericano, necesita robustecer su estructura económica mediante una progresiva y racional industrialización, lo que no podría hacerse sin fomentar la inversión de capitales, tanto nacional como extranjero, en obras productiva y en nuevas industrias.

¿Conseguiremos que estas saludables advertencias encuentren por fin un eco favorable en nuestros hombres de Gobierno? ¿Llegarán a modificarse las deplorables condiciones y escasa visión en que se desarrolla la política del momento?

Mucho tememos que, a pesar de esas sanas advertencias, que emanan de un organismo técnico en que el Gobierno tiene la mayor representación e influencia, la cordura no se haga sentir en nuestras prácticas políticas porque, sin poner en duda la buena fe y el patriotismo de los actuales hombres de Estado, constatamos cada día que ellos siguen ofuscados con una visión muy pequeña y mezquina de politiquería interna que viven pensando en la elección que ha de venir, y que no se atreven a afrontar con valentía la verdadera solución de los graves problemas nacionales por temor de contrariar a unos cuantos caudillos, que se dicen los mentores de las clases populares y que buscan precisamente en la política contraria de la inseguridad, del desorden económico, de la anarquía, de la agitación y de la pobreza nacional, el clima más apropiado para el logro de sus ambiciones. Ni siquiera realizan que el pueblo mismo, con más cultura, y una dura experiencia, ha abierto ya los ojos y que su repudio a esa forma de gobernar al país se ha manifestado bien claramente en las últimas elecciones, a pesar de la intervención de funcionarios, de la presión de los sindicatos políticos y de influencia económica de los organismos semifiscales, que se usó desembozadamente para torcer la libre expresión de la voluntad del electorado.

Honorable Senado: He creído conveniente llamar la atención sobre este aspecto de la política nacional, porque considero que ellos envuelven uno de los problemas más capitales para el porvenir del país.

Las objeciones que en el curso de esta exposición me he visto obligado a formular sobre la actuación del Gobierno, no deben considerarse como una simple crítica demoleadora. El asunto es, a mi juicio, demasiado grave para servirnos de él como arma política contra el Gobierno. Por el contrario, creo que estas observaciones unidas al propósito que tenemos de mantener en la acción legislativa una línea bien definida en orden a hacer imperar los principios de seguridad que tanta falta hacen a la política nacional, constituyen la más valiosa cooperación que el Gobierno pueda recibir de la oposición y, si el Ejecutivo y los partidos de Gobierno se propusieran seguir con nosotros el mismo camino que ha señalado con precisión el Consejo del Banco Central, podríamos realizar la obra más

efectiva para el progreso nacional, el mantenimiento de nuestro régimen democrático de gobierno y la tranquilidad de muchos hogares chilenos.

ELECCIONES EN EL PERU

El señor **Allende**.— La brevedad del tiempo de que dispongo para usar de la palabra, señor Presidente, me impedirá hacer un análisis todo lo detenido que hubiera deseado, de la última elección realizada en el Perú, aunque debo declarar, también, que en ningún caso me habría sentido autorizado para destacar su pleno alcance y significación. De todas maneras quiero referirme a ella, porque los socialistas observamos con especial interés el resultado de esta gesta popular.

El día 10 del mes pasado se realizó en el Perú una elección general, y ya puede considerarse que ella ha determinado el triunfo del Frente Democrático Nacional peruano.

El señor **Prieto**.— Con el apoyo de la Derecha.

El señor **Allende**.— Los partidos populares y las organizaciones sindicales peruanas, en un esfuerzo mancomunado, han logrado en el Perú, dentro de la vida democrática y legal —por primera vez, posiblemente—, obtener un triunfo efectivo y positivo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—No olvide Su Señoría que están unidos con gran parte de la Derecha.

El señor **Allende**.— Si Su Señoría tiene tranquilidad para escucharme, se podrá dar cuenta de que no voy a negarlo. Más aún, han participado también muchos católicos fervientes. Tal vez Su Señoría me ha entendido mal. He hablado de hombres democráticos del Perú.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—Le había oído hablar de sindicatos.

El señor **Prieto**.— No pueden participar en elecciones libres sino elementos democráticos.

El señor **Allende**.— En algunos países ha habido pseudoelecciones.

El señor **Prieto**.— No me parece que esas sean elecciones.

El señor **Allende**.— Rogaría a los Honorables Senadores no interrumpirme, porque dispongo de pocos minutos.

El señor **Prieto**.— Con mucho gusto.

El señor **Allende**.— Como decía, para los hombres democráticos de Chile, el resulta-

do de este acto electoral tiene una alta significación e importancia. El Perú, en estas circunstancias, se vuelca hacia el respeto de la vida ciudadana dentro de las normas republicanas y democráticas.

Los hombres de Izquierda de este país, en diversas oportunidades, criticamos al actual Presidente del Perú, porque había conculcado las libertades ciudadanas. Pero hoy, es justo reconocer que el Excmo. señor Manuel Prado ha dado libre cauce a las expresiones de la voluntad soberana de su patria.

Contribuyó también a fortalecer este Frente Democrático Nacional, la acción del ex Presidente del Perú, Mariscal don Oscar Benavides, de cuya muerte nos informa el cable de hoy. Es de justicia reconocer que este ex Mandatario contribuyó a obtener la cohesión del Frente Democrático, y colaboró al triunfo de los sectores populares con el valioso aporte de su experiencia e influencia.

Con ello, indudablemente, el señor Benavides ha logrado el respeto de sus conciudadanos y ha hecho paliar algunas actitudes reprochables que tuvo como gobernante.

Pues bien, el triunfo del Frente Democrático Nacional del Perú ha consagrado como Presidente de ese país a don José Luis Bustamante y Rivero, prestigioso abogado de Arequipa, catedrático, Embajador y Ministro de Estado en dos oportunidades. Hombre que, a lo largo de sus años en la vida política del Perú, ha demostrado siempre gran respeto por las libertades políticas y las organizaciones obreras. Fué el autor del manifiesto con que los ciudadanos de Arequipa iniciaron un vasto movimiento contra la dictadura civilista del entonces Presidente, don Augusto B. Leguía. Ha sido, también, el redactor del manifiesto con que hombres de todos los sectores políticos se dirigieran al Presidente señor Prado, a fin de obtener de él la seguridad de que las elecciones se realizarían dentro del respeto a la voluntad ciudadana. Se negó a ser candidato del oficialismo, y después de reiteradas peticiones, aceptó ser el intérprete de los anhelos de renovación que encarna el Frente Democrático, y que están condensados en un manifiesto que contiene y considera los aspectos más interesantes de la vida económica, política y social del país hermano.

El señor Bustamante ha destacado en sus declaraciones y entrevistas, una posición de tipo internacional que representa y afian-

za el sentido de una política continental dentro del respeto a la independencia y a la soberanía de las naciones, pero con amplio sentido de la confraternidad americana. Es justo dejar constancia de ello.

Ha sido elegido Vicepresidente del Perú el doctor José Gálvez, poeta y catedrático, Ministro de Estado en dos oportunidades y hombre de alto prestigio en su patria. Elegido también Senador por Lima, ocupa actualmente, en forma transitoria, la Presidencia del Senado del Perú.

Ha sido elegido Segundo Vicepresidente don Eduardo Ganoza, industrial vastamente conocido y vinculado a la vida económica del Perú. Han sido elegidos parlamentarios, miembros del Frente Democrático, como los señores Alberto Ulloa Sotomayor, Fernando Tola, Belaúnde Terry y Oscar Arrus, hombres todos que representan un pensamiento constructivo, pues son publicistas, escritores, catedráticos o profesionales de mérito.

Quiero dejar constancia de la forma eficiente y decisiva con que ha contribuido al triunfo de la candidatura del señor Bustamante y Rivero, y a la formación del Frente Democrático Nacional, el Partido Aprista, entidad que, a lo largo de sus años de lucha, ha sabido mantener un claro espíritu de sacrificio, una estoica actitud y una entereza a toda prueba.

El Partido Aprista representa la brillante trayectoria de un grupo de hombres que durante más de veinte años ha resistido toda clase de vicisitudes y ha soportado la persecución y el destierro.

El Partido del Pueblo del Perú constituye la agrupación política que tiene más hondo arraigo en su país; en su seno militan estudiantes, obreros, maestros, profesores universitarios, campesinos, intelectuales; todo el Perú que trabaja y que representa el símbolo de una nación, tiene expresión en las filas del Partido Aprista de ayer, hoy Partido del Pueblo. Su ideal y su programa han constituido la más clara interpretación de la realidad peruana y de la realidad de Indoamérica, y contemplan ellos puntos de alcance continental que han estado y están de permanente actualidad. Significa el más sobrio esfuerzo hecho por una agrupación para dar fuerza y vigor a una positiva política de unidad continental, y para luchar por la emancipación económica de los pueblos de Indoamérica.

Al referirnos al Aprismo, los socialistas evocamos a su jefe, Víctor Raúl Haya de

la Torre, pensador, catedrático y estadista, que durante muchos años ha bregado en forma incansable por encauzar la vida del Perú por una efectiva senda democrática. Haya de la Torre, el año 18, actuó junto a los obreros por obtener la jornada de ocho horas; el año 20 organizó a los estudiantes y contribuyó a formar las universidades populares "González Prada"; el año 24 sufre su primer destierro, y desde entonces hasta hoy, su vida ha sido una peregrinación constante entre la cárcel y la persecución por su indomable voluntad a los principios y a la doctrina del Aprismo. Ha sido vejado, calumniado y perseguido por su fe en el triunfo del pueblo. Su personalidad ha traspasado los límites de su patria, y su prestigio está más allá del propio Continente Latinoamericano.

Durante la época en que los apristas estuvieron al margen de la vida cívica del Perú, estudiantes, obreros, profesionales e intelectuales vivieron en Chile. Recordamos, entre otros, a Manuel Seoane, Luis A. Sánchez, a Madga Portal, Odeaga. Hernández, Serafín Delmar, Vásquez, Villanueva, etc., grupo selecto que encontró entre nosotros el afecto y la comprensión de hombres de distintas tiendas políticas y que convivió especialmente con nosotros los socialistas en permanente contacto y en mutua colaboración.

Han sido elegidos Senadores del Partido del Pueblo del Perú, los señores César Pardo y Manuel Seoane; Diputados, los señores, Luis A. Sánchez y Luis de Las Casas y Garrido Malaber, estudiantes; maestros como Ramiro Priale; economistas como José Manuel Cox y Pedro Muñiz; dirigentes sindicales como Jara y Sandoval, del gremio de choferes y textil, respectivamente, dirigente juvenil Cirilo Cornejo, quien estuvo seis años preso en el Panóptico, sin haber sido sometido a proceso; en suma, un conjunto de dirigentes y militantes del Partido Aprista que llevarán al Congreso su firme convicción ideológica, su clara posición doctrinaria y su vasto conocimiento de la realidad de su patria.

Señor Presidente, es profundamente grato para nosotros establecer que muchos de los actuales parlamentarios, Diputados y Senadores del Partido del Pueblo, son hombres que han vivido muchos años en nuestro país y con los cuales mantuvimos una fraterna amistad, con los que compartimos horas de estudio y de esperanza para el

porvenir de América. Entre ellos está el señor César Pardo, distinguido militar, y los señores Luis Alberto Sánchez y Manuel Seoane. La personalidad de los señores Sánchez y Seoane es vastamente conocida entre nosotros. Ambos escritores de relevantes condiciones y políticos de indiscutibles méritos; sus artículos y sus libros han sido profusamente difundidos en Chile y América. Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que durante todas las horas de convivencia que tuve con los deportados apristas que vivieron en Chile, pude captar su gran sentido de peruanidad, su gran cariño por el Perú, su confianza en un destino mejor para ese país y su decisión de luchar por una América Unida, en afán de progreso y liberación. Por una América de firme perfil continental.

El Partido Socialista, por mi intermedio, ha querido expresar su profunda satisfacción por el resultado del último acto electoral del vecino país, y tiene la convicción de que con él se iniciará en el Perú una nueva era ciudadana en que imperará un efectivo espíritu democrático y un justo sentido social. Nos congratulamos de este resultado y hacemos votos por la prosperidad y grandeza del Perú.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Con la venia de la Honorable Sala, tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Señor Presidente, en vista de la importancia del discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Aldunate, me permito hacer indicación para que sea publicado "in extenso".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se acordaría publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Aldunate.

Acordado.

ELECCIONES EN EL PERU

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**.—Señor Presidente, como yo voy a referirme a una cosa distinta a la tratada por el Honorable señor Allende y, en cambio, el Honorable señor Reyes abordará el mismo tema, tal

vez sea preferible que yo hable a continuación del Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la Hora de los Incidentes, a fin de oír a los Honorables señores Reyes y Martínez Montt.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

El señor **Reyes**.—Señor Presidente, quiero adherirme en sus líneas ideológicas y en todas sus palabras al discurso que acabamos de oír al Honorable señor **Alende**; y deseo hacer notar a los Honorables Senadores y más allá de este recinto, al país, la importancia que tiene para nuestra América el que una nueva nación hermana revise sus instituciones y se adentre en el camino de la Constitución y de la Democracia, que ha caracterizado durante largos años la vida institucional de nuestra patria.

Posiblemente, ningún país del Continente, como el nuestro, pueda prestar tanta importancia a los acontecimientos del Perú.

En este momento solemne, en que saludamos a la nueva democracia hermana, que se levanta después de tantos y tan desastrosos años de suplicio, quiero recordar la sombra del hombre que la intuyó con mayor fuerza y con más profundo anhelo: la sombra del gran pensador **Mariátegui**. Vemos en este triunfo la realización del sueño de **Mariátegui**: la unión de todas las fuerzas democráticas del Perú. Y al decir esto, concedo que en el triunfo de hoy no sólo se han juntado las fuerzas llamadas de Izquierda, sino las de todos los hombres conscientes del Perú, de todos los bandos, para restaurar una bandera que es la bandera de América.

Quiero también llamar la atención hacia la acción benéfica, en este caso, del Presidente del Perú, señor **Miguel Prado**, quien, después de haber iniciado su gobierno en circunstancias tan extraordinarias, facilitó en el curso de él, la normalización de las instituciones democráticas de su país, y ha permitido llegar hoy a este desarrollo y a este triunfo, que no puede sino enorgullecernos como ciudadanos de América.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

CONSECUENCIAS DEL TEMPORAL EN LA ZONA SUR.— OFICIO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo, señor Presidente, referirme a una reunión a que convocó el señor Intendente de Ñuble, a raíz del último temporal habido en la zona Sur del país, que afectó profundamente a la provincia, a la ciudad y a sus alrededores.

El Intendente, señor **Yávar**, convocó a una reunión a la que asistieron representantes de diversos partidos políticos, algunos vecinos, y el Alcalde de esa ciudad, para examinar el plano que había confeccionado la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura, de los destrozos y trastornos producidos en todo ese sector. Se hicieron cálculos y estudios perfectos a este respecto. Con posterioridad vino una comisión, y se realizaron reuniones aquí en el Senado, con la asistencia de la casi totalidad de los representantes de esa zona y también de Concepción, y se avanzó hasta presentar un memorial al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Ayer, señor Presidente, he tenido la desagradable sorpresa de recibir una nota del señor Intendente de Ñuble, en que me comunica que todo sigue en el mismo estado calamitoso que presentaba la provincia después del desastre. Digo que ha sido una sorpresa, porque, seguramente, los parlamentarios de esa región no creerían necesario preocuparse nuevamente del problema, convencidos de que las reuniones sostenidas por ellos con el señor Ministro del Interior iban a servir, por lo menos, para solucionar siquiera en parte el problema grave que se presenta para las provincias de Ñuble, Concepción, Arauco y, en general, para el Sur de todo Chile.

Según los últimos informes meteorológicos, próximamente tendremos un cambio brusco de las condiciones atmosféricas, y si esto ocurre, va a encontrar a estos pueblos en peor situación que al principio, esto es, los cauces tapados y los perjuicios sin reparaciones, ya que nada se ha hecho en materia de previsión en este sentido.

Creo, señor Presidente, que esta situación no puede subsistir por mayor tiempo. Seguramente que el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que ha debido acompañar a S. E. el Presidente de la República en su viaje al Norte del país, no ha tenido oportunidad de preocu-

parse por el momento de esta situación; pero me parece que el problema no se puede abandonar, sobre todo cuando puede solucionarse disponiendo de una suma insignificante. En efecto, estos trabajos creo que no costarán más de dos millones de pesos, suma con que se podrá reparar una parte de los perjuicios y evitar o prevenir males mayores.

Solicito, señor Presidente, que estas observaciones sean transmitidas al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que se tomen a la brevedad posible las medidas del caso, antes de que se produzca otro temporal y las aguas arrastren con lo poco que ha quedado en pie en Chillán. Si podemos disponer de los dos millones de pesos que se necesitan para prevenir mayores desastres, que se destinen pronto a la solución de este asunto, y no se espere a tener que invertir veinte o más millones de pesos en obras mayores de reparación de perjuicios causados por nuevos vendavales.

Estimo que ha habido falta de preocupación para atender las justas peticiones de los vecinos de Chillán y Concepción, que se encuentran en situación desgraciada por los hechos que acabo de denunciar.

INDEMNIZACION A LAS VICTIMAS DE LA CATASTROFE EN EL MINERAL DE "EL TENIENTE"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Terminados los Incidentes.

El señor **Ocampo**.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Está muy avanzada la hora, H. Senador...

El señor **Ocampo**.—Es sólo para solicitar que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto de indemnización a las familias de las víctimas de la Braden Copper, porque creo que estamos demorando demasiado el despacho de esos auxilios que tanto necesita esa gente.

Sería conveniente solicitar el asentimiento de la Sala para discutirlo lo más pronto posible.

El señor **Aldunate**.—En la Comisión de Trabajo y Previsión Social, al estudiarse el proyecto general de indemnización por accidentes del trabajo, hubo ambiente para hacer extensivos los beneficios del proyecto a las víctimas del mineral de "El Te-

niente", y por eso se fijó la fecha de vigencia de la ley con anterioridad a la catástrofe. Es un asunto que puede tratarse conjuntamente con el proyecto a que se refiere el Honorable señor Ocampo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—El proyecto a que se refiere el Honorable señor Aldunate está en tabla.

El señor **Ocampo**.—Muy bien, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se va a dar lectura a las indicaciones pendientes.

REINCORPORACION DE OFICIALES DE CARABINEROS

El señor **Secretario**.—El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto sobre reincorporación al Cuerpo de Carabineros hasta de veinte Oficiales de los grados que se indican, que hayan quedado fuera del servicio.

OBRAS DE AGUA POTABLE EN VALPARAISO.—OFICIO

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, ha enviado a la Mesa la siguiente indicación:

"El abastecimiento de agua potable de la provincia de Valparaíso está asegurado por dos fuentes de abastecimiento, que hay urgencia en aumentar, porque se tiene calculado que las existentes sólo hasta 1950 podrán abastecer las necesidades de dicha provincia.

Para atender necesidades futuras, existe en proyecto la captación del agua subterránea cerca de Escorial, obra que, en su ejecución, demoraría unos cinco años, lo que indica la necesidad de iniciar dichas obras a la mayor brevedad.

En esta virtud, pido se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole que al elaborar el proyecto de presupuesto del próximo año, incluya en él la suma indispensable para la iniciación de dichos trabajos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará el oficio correspondiente, a nombre de Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Pido que se agregue mi nombre a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría.

REGADIO EN ATACAMA Y COQUIMBO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres formula indicación para que se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole que se intensifiquen los estudios sobre embalses en los valles de Huasco y Elqui, La Paloma, en el departamento de Ovalle, y Huintil, Limáhuida y Pupío, en el departamento de Illapel, tomando en cuenta la conveniencia de aumentar el área regada y la necesidad de evitar en las provincias de Coquimbo y Atacama los efectos de las sequías que periódicamente afectan a esa región.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, a nombre del Honorable Senador.

El señor **Álvarez**.— Pediría que se agregara mi nombre a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 24 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 h. 3 m.

MODIFICACION DE DISPOSICIONES DEL CODIGO DEL TRABAJO, EN LO RELATIVO A INDEMNIZACION POR ACCIDENTES

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación del Código del Trabajo en lo referente a indemnización por accidentes.

Las Honorables Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social acaban de evacuar el informe...

El señor **Rivera**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, antes de dar lectura al informe?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**.— La Comisión informó hoy día este proyecto, señor Presidente, porque se encontraba vencido su plazo reglamentario y constitucional. El señor Ministro, al terminar la sesión, manifestó que vería con agrado que este asunto se tratara en la sesión de mañana. Por mi parte,

creo que habría conveniencia en que procediéramos en esa forma, a fin de dar tiempo para que estén impresos tanto el proyecto mismo como el informe. Por lo demás, el Honorable Senado tiene un plazo de diez días para despacharlo. En consecuencia, me permito pedir al Honorable Senado que aplaze hasta la sesión de mañana la discusión de este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aceptada la petición del señor Senador.

El señor **Prieto**.— Además, el informe no está impreso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

EXPROPIACION DE EDIFICIO DESTINADO A MUSEO O'HIGGINIANO Y A MUSEO DE BELLAS ARTES, EN TALCA.— REPATRIACION DE LOS RESTOS DE LA MADRE DE O'HIGGINS.

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar del Orden del Día, figura el proyecto de ley, que se encuentra en quinto trámite constitucional, por el cual se declara monumento nacional la propiedad ubicada en Talca donde se aprobó el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile, en febrero de 1818.

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la modificación introducida a este proyecto.

La modificación que el Honorable Senado había rechazado, se refiere a una diferencia que se había producido entre ambas Cámaras en cuanto al financiamiento del proyecto. El Honorable Senado en el primer trámite había financiado el proyecto diciendo:

“El valor de la expropiación y el costo de la restauración se imputarán a las entradas que la ley orgánica respectiva concede a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio”.

La Honorable Cámara de Diputados modificó este financiamiento diciendo: “El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los fondos provenientes de la Colecta O'Higgins”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que haya ley. De manera que el Honorable Senado acuerda no insistir.

Acordado.

MODIFICACION DEL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO

El señor **Secretario**.— En el tercer lugar del Orden del Día figura el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario.

La Honorable Comisión de Agricultura, en informe de 8 de julio de 1944, con las firmas de los Honorables señores Estay, Barrueto, Rodríguez de la Sotta y Del Pino, después de un informe más o menos extenso, recomienda al Honorable Senado que, atendidas las circunstancias indicadas, antes de pronunciarse sobre el rechazo de las modificaciones que ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, se le proponga el archivo de este proyecto. Recomienda también que, en caso de que esta proposición no encuentre acogida, se insista en mantener las enmiendas que han sido rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.— Este asunto fué materia de una ley que acabamos de aprobar, por la que se modifican numerosas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario. Por la ley a que me refiero, se da otra composición al Consejo, distinta de la que se consultaba en el proyecto, de manera que éste de que nos ocupamos ha perdido su oportunidad.

El señor **Secretario**.— Por eso, la Comisión propone su archivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— La Honorable Comisión de Agricultura, me parece, pidió que se consultara a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone que se archive este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Si, al Honorable Senado le parece, se aceptaría la indicación de la Honorable Comisión de Agricultura, en el sentido de proponer a la Honorable Cámara de Diputados el archivo de este proyecto de ley.

Acordado.

DEROGACION DE LA LEY QUE DECLARA FERIADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE

El señor **Secretario**.— Corresponde al Ho-

norable Senado ocuparse del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que deroga la disposición legal que establece como día de feriado el 20 de septiembre.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Se derogan las disposiciones legales vigentes que establecen como feriado legal el día 20 de septiembre.

Artículo 2.º Los salarios correspondientes a los días 17 y 18 de septiembre, cuando correspondan a días distintos del domingo, se cancelarán de acuerdo con el término medio de lo percibido en la semana anterior.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

La Honorable Comisión de Gobierno informó favorablemente la aprobación de este proyecto, pero recomendó rechazar el artículo segundo. El Senado así lo hizo y la Honorable Cámara de Diputados comunica, con fecha 6 de septiembre de 1944, que ha tenido a bien desechar esta modificación introducida por el Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Invitaría al Honorable Senado, y especialmente a mis Honorables colegas de los bancos del frente, a mantenerlo resuelto por el Honorable Senado, porque creo que es entender mal los intereses de los obreros seguir acrecentando este proceso inflacionista en que se encuentra el país.

El pago de trabajos no realizados es lo que esencialmente constituye la inflación, de manera que sólo hacemos un “presente griego” a los obreros, dictando disposiciones que aparentemente les benefician pero que, en el fondo, son profundamente perjudiciales para el país y para ellos mismos.

De modo que si en nuestro país existe algún propósito de terminar con este proceso inflacionista, que es el problema más grave que debemos resolver, el Honorable Senado tendría que mantener su anterior resolución e insistir en ella.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Voy a pedir algo diferente a lo que ha solicitado el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Creo que no sólo habría conveniencia en estudiar si es posible que continúe siendo feriado el día 20 de septiembre, sino que es

necesario que este proyecto vuelva a Comisión, porque realmente ya son muchos los feriados que en la actualidad existen en nuestro país. Según un cálculo, creo que llegarían a sumar un total de tres meses al año los días no trabajados, incluyendo los domingos, los medios días sábado y los feriados.

Por esta razón, insisto en que habría conveniencia en estudiar de una vez este asunto, con el fin de que se establezca definitivamente cuáles son los días feriados que se van a suprimir.

Formulo indicación para que este proyecto vuelva a Comisión, con el objeto indicado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No tengo ningún inconveniente en aceptar la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto; pero hago presente a Su Señoría que, dado el trámite en que se encuentra este proyecto, que según me parece es el cuarto, la Comisión no podrá introducirle nuevas modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Está en cuarto trámite, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**.— Iba a expresar mi deseo de apoyar la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto; pero, como en virtud de una disposición del Reglamento, creo que este proyecto no podría volver a Comisión...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Puede volver a Comisión, señor Senador. Lo que no se puede hacer es introducirle modificaciones.

El señor **Ocampo**.—Entonces, ¿para qué iría a Comisión? ¿Para demorarlo más?

El señor **Guzmán**.— Eso equivale a se-pultarlo.

El señor **Prieto**.— Podría proponerse otro proyecto.

El señor **Domínguez**.— El pago a los obreros de los días que no están incorporados a la producción nacional es, como decía muy bien mi Honorable colega, señor Rodríguez de la Sotta, uno de los grandes errores y de los grandes espejismos en que se puede incurrir por parte de un hombre que tenga sentido real y práctico de lo que es la vida de la producción.

En países mejor organizados que el nuestro, en el aspecto productivo, se ha llegado a establecer un salario anual sobre la base de un estudio estadístico de los salarios que han ganado los obreros en el año anterior, y este salario anual que se ha logra-

do fijar se prorratea en el número de días que corresponde a la semana o al período de trabajo. Pero como en nuestro país no se han hecho estos estudios, no podemos, a mi juicio, so pretexto de dar al obrero una mejor remuneración, gravar a la industria nacional decretando, sin estudio previo, el pago de los días que no han sido trabajados y que, por lo tanto, no han sido incorporados a los costos de la producción nacional.

Como Senador socialista, quiero salvar mi responsabilidad en esta materia. Parecería que, doctrinariamente, deberíamos propiciar el pago de todos los días festivos; pero como no hay un estudio previo, y como, por otro lado, los costos de la producción nacional no se pueden aumentar sino para mejorar las condiciones de vida de los propios obreros, me voy a ver obligado, para salvar mi responsabilidad, a abstenerme.

El señor **Ocampo**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ocampo.

El señor **Ocampo**.— Me parece que en las circunstancias en que está este proyecto, lo procedente es votarlo; pero quiero dejar establecido nuestro pensamiento sobre el particular.

Se ha dicho aquí que como las industrias no tienen considerados en sus programas de gastos los días en que los obreros no van a trabajar, se produciría un desfinanciamiento.

Yo quiero preguntar si los obreros desde que nacen tienen financiado su modo de vivir. La clase obrera vive de lo que gana al día...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Trabajando.

El señor **Ocampo**.— Por lo tanto, cuando no trabaja, no gana; pero, en cambio, come, paga la luz, paga el arriendo e incurre en otros gastos como los que exigen la práctica de deportes o la concurrencia al cine.

El señor **Rivera**.— Cuando nace, la persona no sabe si va a ser obrero. Puede nacer de padres muy ricos y terminar siendo obrero.

El señor **Ocampo**.— El obrero, cuando nace, no tiene más que su inteligencia, sus músculos y su trabajo.

Si acaso el régimen capitalista no contempla el derecho a vivir de los trabajadores, el derecho a descansar y a comer cuando no trabaja, quiere decir que el régimen ca-

pitalista está haciendo un mal negocio, porque el buen negocio consistiría, justamente, en que los obreros — que son los que producen en las industrias, en los campos y en todas partes — pudiesen descansar y alimentarse bien en esos días feriados para que cuando volvieran al trabajo pudieran producir más y mejor.

Hoy sucede que le dan al obrero diez o veinte días feriados, pero sin que gane un centavo en esos días, y en cambio, tiene que continuar pagando el arriendo, alimentándose él y su familia, pagando vestuario y todos los gastos que es natural que tenga. De ahí que no concibo cómo hombres liberales, democráticos o socialistas puedan por favorecer a la industria, perjudicar al trabajador oponiéndose a esto que es tan justo.

Si nosotros hemos legislado declarando feriados esos días, es muy justo que también legisemos para que el trabajador no se vea privado en esos días de su salario, indispensable para atender a sus necesidades.

El señor **Aldunate**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Domínguez**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**. — Sólo quiero hacer dos observaciones sobre lo que acaba de decir el Honorable señor Ocampo.

Su argumentación de que los obreros no reciben salario por días festivos no trabajados, es real sólo en apariencia, porque la verdad es que el salario de los obreros se ha regulado hoy día en forma que resulta muy superior al sueldo vital de los empleados particulares. Es corriente que los obreros reciban un salario de 60 u 80 pesos diarios, lo que mensualmente resulta muy superior al sueldo vital de los empleados. Así es que, en realidad...

El señor **Ocampo**. — Las estadísticas demuestran lo contrario.

El señor **Aldunate**. — ... el salario es en muchos casos superior al sueldo de los empleados y se ha calculado así justamente para compensar el salario que no reciben por días festivos no trabajados.

El señor **Ocampo**. — Su Señoría sabe que el salario término medio que recibe el obrero chileno, es de 31 pesos.

El señor **Domínguez**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**. — Deseo hacerme cargo de las observaciones del Honorable señor Ocampo.

Parecería que hay entre nosotros un punto fundamental de divergencia; pero todo estriba en que él cree que basta con que nosotros aquí en el Parlamento, de buena fe, acordemos que la industria deba poder financiar tales pagos y, en cambio, es muy otra la conducta que asumimos los que sabemos que ninguna industria, en un país que tiene la moneda en el suelo, puede cumplir con nuevos pagos sin dañar a estos mismos obreros. ¿Por qué, señor Presidente? Porque si la industria eleva sus costos de producción, los comerciantes elevan los precios de venta, y, entonces se juega con los obreros a un brillante escamoteo, en nombre de una doctrina que exige una previa organización de la economía para cumplirla.

Les damos derecho al salario de dos días del mes de septiembre, que no trabajan, y por otro lado el comerciante, castigado por el industrial que debe cobrar el costo de los días no trabajados, se lo saca del bolsillo a los obreros, no durante dos días, sino durante toda su vida.

Nosotros, los socialistas, decimos que es previo que el proceso productivo de Chile entre en un plan de organización y dirección, de manera que sobre la base de estudios estadísticos, también serios, se organice la vida de todos los que en Chile trabajamos, y no sólo la de los obreros, pues ahora no sabemos si el producto de nuestro trabajo valdrá en un mes más lo que vale ahora, porque estamos sometidos a un proceso de inseguridad.

Creo que podemos armonizar estos criterios estudiando profundamente estos problemas; no nos dediquemos a engañarnos a nosotros mismos y a los obreros con falsos aumentos de salarios, que se traducen en la alegría de unos días y en la amargura de toda la vida para las familias obreras.

El señor **Ocampo**. — ¿Significa ésto que no se debe legislar en el sentido de terminar con la especulación en los artículos de primera necesidad? Mientras no se termine con esta especulación, la única ambición de los obreros será ganar treinta, cuarenta, cincuenta o cien pesos más.

¿Es la clase obrera, que no ha tenido nunca participación en ninguna cosa en nuestro país, la responsable de que esté viviendo en la miseria y en la mugre, con

un salario ínfimo? Ahora, cuando se trata de pagarle los días 17, 18 y 19 de septiembre, días feriados, se lo negamos, le negamos el derecho de participar de la alegría de esos días, el derecho a comer en los días de fiesta.

El señor **Domínguez**. — No le negamos ese derecho; nos abstenemos, por honradez política, de hacerlos caer en el error de creer que por el hecho de pagarles unos días feriados van a ser incorporados en la producción misma, lo cual no se conseguirá sino después de un estudio previo de estos problemas.

El señor **Ocampo**. — Las industrias no van a quebrar ni las va a perjudicar mucho pagar a los obreros un día que no trabajarán; en cambio, para ellos, ese salario es indispensable. El término medio del nivel de vida de la clase obrera de nuestro país es sumamente bajo.

Todo esfuerzo que hagamos por elevar el "standard" de vida de nuestro pueblo será poco. Pero, todo cuanto hagamos en ese sentido, será verdaderamente patriótico.

Por lo demás, si las empresas no han contemplado en sus cálculos de entradas y salidas el "enorme" gasto que les significaría pagar a sus obreros el día 20 de septiembre próximo, sería conveniente que lo hicieran cuanto antes.

Además, todos sabemos que en el régimen capitalista el único que pierde siempre es el obrero. ¿Qué novedades nos traen...

El señor **Domínguez**. — Eso es lo que yo no quiero que se siga repitiendo, Honorable Senador.

El señor **Ocampo**. — ... los señores Senadores que nos anuncian un perjuicio para el obrero? Mientras exista el régimen capitalista, el único perjudicado por las alzas de los artículos de primera necesidad, por las fluctuaciones del cambio, por las alzas de los arrendamientos, por los negociados— que existen aquí como en todas partes del mundo— será el obrero. Y, sin embargo, cuando debemos formar un solo bloque para que, frente a los 364 días de trabajo, se les pague a los obreros el día 365 que no trabajarían, resulta que también nos oponemos, porque, "naturalmente, ese día va a elevar los costos de producción y a perjudicar, por lo tanto, a los mismos obreros".

Si diez centavos suben los fósforos, si diez centavos suben los cigarrillos, si diez centavos sube el tranvía, si diez pesos sube el ferrocarril, se perjudica a la masa obre-

ra, porque ella es la única que produce dentro del sistema capitalista, frente a los demás que viven de su trabajo, frente a nosotros mismos, que somos verdaderos zánganos, que estamos viviendo a costa de los que trabajan, porque no realizamos un trabajo productor, como debía ser...

El señor **Prieto**. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

El señor **Ocampo**. — En nuestro parecer, deberíamos votar favorablemente la idea de pagar a los obreros el día 20 de septiembre, para que siquiera tengan un día ganado "sin trabajar" — como quieren que se diga Sus Señorías—, porque bastante se lo merecen con el esfuerzo inmenso que desarrollan durante todos los días de trabajo del año.

El señor **Prieto**. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo sólo quería, señor Presidente...

El señor **Domínguez**. — Si mi Honorable colega lograra el despacho de una ley que garantizara que la industria nacional no va a elevar sus costos de producción...

El señor **Ocampo**. — ¡Entonces, no se podrían presentar más pliegos de peticiones!

El señor **Domínguez**. — ... y que los comerciantes no van a elevar más los precios de sus mercaderías, lo acompañaría gustoso en sus deseos; pero ello no podrá ser, si mientras por un lado contribuyo a aumentar los salarios de nuestros obreros, por otro lado estoy contribuyendo a que se les saque la sangre con ventas a tres meses plazo.

Es previo que a quien le corresponda— al señor Ministro de Economía y Comercio o al señor Ministro de Hacienda de este país— organice el proceso de nuestra economía nacional...

El señor **Ocampo**. — ¡Su Señoría olvida que los obreros no tienen nada que ver con eso y que no tendrían tampoco cómo hacerlo!

El señor **Domínguez**. — ... porque de lo contrario, todas estas leyes son una simple ilusión para las masas obreras...

El señor **Reyes**. — ¿Por qué Su Señoría no vota de una vez por la baja de los salarios?

El señor **Ocampo**. — ¡Sobre eso no tienen nada que hacer los obreros!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo quería decir, señor Presidente, que no vamos

a convencer al Honorable señor Ocampo...

El señor **Ocampo**.— ¡Naturalmente!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—... mientras no se percate de la distinción, elemental en economía, entre salarios reales y salarios nominales. Lo que el Honorable señor Ocampo quiere es elevar este salario nominal, que no tiene ninguna importancia. Lo que tiene importancia es el salario real, el poder adquisitivo del salario. Y este poder adquisitivo el que Su Señoría sacrificaría si se aprobara un aumento del salario nominal.

De manera que, en realidad, en vez de dar algo al obrero, como se pretende, le quitaríamos.

El señor **Ocampo**.— El salario nominal a que se refiere el señor Senador, no existe en nuestro país.

El señor **Prieto**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**.— Es mi deseo hacer otra clase de observaciones respecto de este proyecto de ley. Tengo aquí a la mano un informe emitido en Junio de 1941, firmado, entre otros, por los señores Senadores Martínez, don Carlos Alberto, Fidel Estay, Hernán Videla y por el que habla. Este informe era contrario al establecimiento del pago de salarios por los días 17 y 18 de Septiembre, o sea, aquellos días en que no se iba a trabajar. Y este proyecto es todavía anterior al informe a que me refiero. Este proyecto viene del año 39 o 40. Hace mucho tiempo que en el Congreso Nacional se ha estado bregando por que se suprima el 20 de Setiembre como día feriado.

El señor **Ocampo**.— Estoy de acuerdo con Su Señoría en esto último.

El señor **Prieto**.— Porque todos, y aun los que no se ponen en el plano de entender lo que son salarios nominales y salarios reales, deseamos que se disminuya la enorme cantidad de días feriados, que se trabaje más en Chile, a fin de aumentar la producción. Pero desgraciadamente, con la disposición del artículo segundo se ha venido a entorpecer gravemente la marcha de este proyecto de ley.

Se dice: 'yo estoy de acuerdo con la supresión de tal feriado', y, sin embargo, se trata de mantener disposiciones que hacen imposible el despacho del proyecto. Porque si se despachara como está, el beneficio de

aumentar la producción con un día de trabajo se perdería con el encarecimiento que significaría pagar dos días no trabajados.

Es por eso que en cinco años no hemos podido alcanzar la solución de este problema, que era sencillísimo. Es increíble que en Chile no se pueda aumentar siquiera un día de trabajo, aun cuando todos estamos de acuerdo en que hay necesidad de trabajar más, porque, si bien es cierto que con el proyecto en discusión se gana un día de producción, las otras disposiciones que contiene producen un encarecimiento de ella. Lo principal es, a mi juicio, darle trabajo a la gente. Eso es lo importante. Dejemos por el momento estos problemas que, como el del salario, son fundamentales, para cuando llegue realmente la oportunidad de tratarlos. Pero este asunto sencillo de aumentar un día de trabajo debemos solucionarlo de una vez, porque de lo contrario estaríamos demostrando que los Parlamentos no son capaces de resolver problemas tan sencillos como el de aumentar el tiempo de trabajo. Y eso debiera avergonzarnos, señor Presidente.

Vamos directamente a la solución, sin plantear otros problemas que son verdaderamente de más vuelo, mucho más complejos. Restablezcamos como día de trabajo el 20 de septiembre y eliminémosle a nuestro pueblo un día de fiesta y de borracheras que influye en nuestra producción aumentando los costos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

Hago presente al Honorable Senado que ha llegado el término de la hora.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Deseo solamente hacer una pregunta a algún miembro de la Comisión —por ejemplo, al Honorable señor Prieto— respecto de este problema. Los días de Fiestas Patrias son, propiamente, el 18 y el 19 de septiembre, en el proyecto se habla de 17 y 18 de septiembre diciéndose que "cuando correspondan a días distintos del domingo, se cancelarán de acuerdo con el término medio de lo percibido en la semana anterior".

El señor **Torres**.— La Comisión informó en contra la inclusión del día 17 de septiembre.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El 17 de septiembre es un día de trabajo y al aprobarse la disposición como está podría

entenderse que puede no trabajarse ese día.

El señor **Aldunate**.— Se trata de una equivocación que se cometió en la Honorable Cámara de Diputados. En realidad, se trataba de pagar los días 18 y 19 de septiembre; pero, debido a una confusión, se aprobó el proyecto citando los días 17 y 18.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—¿Se aprobó así?

El señor **Aldunate**.— Sí, señor Senador.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Pero no podemos continuar en esta equivocación, sobre todo si consideramos que el día 17 de septiembre es un día de trabajo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Honorable señor Rodríguez de la Sotta ha propuesto que se insista en el proyecto del Honorable Senado.

Se va a votar la indicación.

El señor **Grove**.—Atendidas las observaciones que he oído en esta Sala, yo haría indicación para que si no se trabaja el día 20, ni tampoco se paga, se supriman las carreras de ese día.

El señor **Prieto**.— ¡Evidente!

El señor **Grove**.—No olvidemos que gran parte de los salarios de los obreros va a parar a las carreras, a las cantinas y a los prostíbulos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No puede hacerse indicación alguna, señor Senador, porque el proyecto está en cuarto trámite constitucional.

Su Señoría podría presentar un nuevo proyecto consultando esa idea.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Si no es día de fiesta, no puede haber carreras el 20.

El señor **Prieto**.—Salvo que las autorice el Gobierno, en cuyo caso no sería culpa del Congreso, sino del Ejecutivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si el Senado insiste en la supresión del artículo 2.º del proyecto.

El señor **Ocampo**.—¿Qué dice el artículo, señor Secretario?

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Los salarios correspondientes a los días 17 y 18 de septiembre, cuando corresponden a días distintos del domingo, se cancelarán de acuerdo con el término medio de lo percibido en la semana anterior”.

El señor **Domínguez**.— Es un error; debería decir 18 y 19.

El señor **Secretario**.— El Senado lo desechó y la Honorable Cámara de Diputados insistió en mantenerlo. Corresponde votar si el Senado insiste en la supresión del artículo.

—Durante la votación.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Reconociendo que hay una equivocación, señor Presidente, ya que en lugar de decir 18 y 19, dice 17 y 18, voy a votar por que no se insista.

El señor **Opitz**.—El error respecto al día 17 quedó establecido en el Senado y la Honorable Cámara de Diputados no lo corrigió, a pesar de que había manera de hacerlo, enviando un oficio sobre el particular. Desgraciadamente, no lo hizo, porque eran los últimos días de sesión. Creo que todavía se puede enmendar esta situación enviando un oficio a la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se diga que en lugar de decir los días 17 y 18, debe decirse los días 18 y 19. Porque de otra manera vamos a despachar una ley absurda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ruego al señor Secretario que dé lectura al artículo primero.

El señor **Secretario**.— Dice: “Artículo 1.º Se derogan las disposiciones legales vigentes que establecen como feriado legal el día 20 de septiembre”.

El señor **Prieto**.—Eso es todo. ¿Para qué insistir en lo otro?

El señor **Secretario**.—El artículo primero está aprobado por ambas Cámaras. La dificultad se ha producido en cuanto al artículo segundo, que dice:

“Artículo 2.º Los salarios correspondientes a los días 17 y 18 de septiembre, cuando corresponden a días distintos del domingo, se cancelarán de acuerdo con el término medio de lo percibido en la semana anterior”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Senado rechazó este artículo, y la Honorable Cámara de Diputados ha insistido en mantenerlo.

El señor **Domínguez**.— Como el Ejecutivo ha anunciado la presentación de un proyecto de ley que tiene por objeto regularizar los precios y los sueldos y salarios en Chile, yo estimo que debemos aprovechar ese proyecto para fijar las normas de justicia que estamos obligados a defender en el Senado. Pero, a mi juicio, ofrecer aumentos de salarios que han de redundar en alza de costos y de precios, es solamente

una manera elegante de engañar a los obreros. Voto que no.

El señor **Ocampo**.— Los obreros no deberían pedir más alzas de los salarios, entonces... ¡Valiente criterio el de Su Señoría!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Estamos en votación.

El señor **Ocampo**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Negarle a los obreros el derecho a percibir el salario correspondiente a los días 17 y 18 o 18 y 19, que han ganado durante la semana, significa sencillamente desmentir el deseo que decimos tener, en el sentido de ayudar a los obreros a salir de la miseria.

En la semana que corresponde al 18 de septiembre, los obreros apenas trabajan dos o tres días, y no parece justo que el Senado se oponga al pago correspondiente a los salarios de los dos días no trabajados. Se trata de nuestras fiestas patrias y el obrero desea, naturalmente, comer mejor y divertirse, aunque sea emborrachándose. Es algo tan natural.

El señor **Prieto**.— No debiera serlo.

El señor **Ocampo**.— Según Su Señoría, deberían emborracharse sólo los ricos.

El señor **Prieto**.— No debería siquiera decirse lo que afirma Su Señoría.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ruego a Su Señoría concretarse a la materia en votación. Por lo demás, no todo el mundo se emborracha; yo, por ejemplo, no me he emborrachado nunca.

El señor **Torres**.— Todavía es tiempo...
—Risas.

El señor **Ocampo**.— Por lo tanto, señor Presidente, mantengo que una posición justa, en este sentido, sería la de que la industria —y muchos establecimientos lo hacen— pagara esos dos días en una semana que para los obreros es casi totalmente perdida y durante la cual gustan de comprarse una camisa nueva, o un terno, si es que pueden, un par de zapatos para sus chilquillos. De esta manera la industria contribuiría al bienestar de los trabajadores. Considero, por lo tanto, que el Senado cometería un grave error si votara en contra de este artículo.

Voto por que no se insista.

El señor **Reyes**.—Al fundar mi voto, señor Presidente, quiero manifestar mi sorpresa ante dos hechos: en primer lugar, que en los días 18 y 19 de septiembre, que debieran ser sagrados para todos nosotros, se impida a los obreros de Chile recibir

una remuneración enteramente justa que les permita participar en las celebraciones.

Por patriotismo me opongo absolutamente al criterio sustentado aquí por algunos Honorables Senadores y votaré en la misma forma que los demás Senadores de estos bancos, en el sentido de que no se insista.

En segundo lugar, debo manifestar mi sorpresa por el hecho de que Senadores socialistas sostengan la absurda teoría de que no hay que elevar los salarios ni pagar los días festivos a los obreros, porque así se eleva el costo de la producción. Y me sorprende, porque esta es la manifestación más pura del capitalismo retrógrado.

El señor **Domínguez**.— Yo no tengo la culpa de que Su Señoría no entienda nada de economía.

El señor **Ocampo**.— Su Señoría entiende tanto, que ha votado en contra de la clase obrera y en favor del capitalismo.

El señor **Allende**.— Como socialista, y sin ser maestro en materia de economía, —por lo demás, no creo en los que se autocalifican como maestros—, ratifico las palabras expresadas por el Honorable señor Reyes en el sentido de que los obreros chilenos, que tienen salarios miserables, se verán privados de poder asociarse a las festividades nacionales de los días 18 y 19 de septiembre, si no se les pagan esos días.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué los Senadores no rechazamos la dieta parlamentaria correspondiente a los días que no venimos al Senado? ¿Por qué los maestros reciben remuneración los días dominicos?

El señor **Ocampo**.— Y los empleados en general.

El señor **Allende**.— ¿Por qué los empleados públicos reciben sueldo los días festivos, en circunstancias que no trabajan? ¿Por qué, entonces, a los obreros, cuyos salarios no alcanzan siquiera para satisfacer sus necesidades más vitales, se les niega este derecho, basándose en criterios que no van al fondo del problema?

No creo, señor Presidente, que sea posible esperar un proyecto del Ejecutivo para determinar una política en esta materia. Los obreros reciben una remuneración escasa, y es justo que en esos días festivos reciban salario.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Se trata de los días 17 y 18 de septiembre.

El señor **Prieto**. — Deseo hacer una observación.

Actualmente se celebran los días 18, 19 y aún el 20 de septiembre, con todo entusiasmo y patriotismo por los obreros, porque hay patriotismo y dinero para hacerlo. Si en la actualidad esos días no se pagan, ¿cómo se puede venir a argumentar que ya los obreros no participarán en las celebraciones por falta de dinero, cuando en realidad existirá la misma situación de ahora? Como se ve, el argumento no tiene base. Y así se ha obstaculizado durante mucho tiempo el despacho de una medida bien sencilla y muy necesaria: el restablecimiento del 20 de septiembre como día de trabajo.

Estoy de acuerdo con los señores Senadores que han opinado que esta materia debe dilucidarse en forma amplia y tranquila, abordando su fondo mismo. Pero este pequeño problema que hoy nos ocupa debe resolverse de una vez por todas.

El señor Ocampo. — Sobre el día 20 ya no cabe discusión porque ya está resuelto.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Como una manera de defender a los obreros de los crasos errores económicos de los que se dicen sus líderes, voto que sí.

El señor Ocampo. — Lástima que los obreros no escuchen al Honorable Senador...

El señor Torres. — Deseo rectificar mi voto.

Había votado que sí, pero, por las razones que he oído, voto que no.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 abstenciones por pareo.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— El Senado acuerda insistir en la supresión del artículo segundo.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares.

SESION SECRETA

— La Sala se constituyó en sesión secreta a las 18 horas 46 minutos.

— Se adoptó resolución en las asuntos relacionados con las siguientes personas:

Sofía Pereira v. de Sepúlveda e hijas solteras; Enrique Bravo, Ortiz; viuda e hijo menor de Pedro León Ugalde y Ana Rosa Mac Kay v. de Gaete.

— Se levantó la sesión a las 19 horas 12 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción

INSERCIONES

— Los documentos cuya inserción se acordó a pedido del señor Grove, y el proyecto de ley presentado por el mismo señor Senador, son los siguientes:

Las Cooperativas Agrícolas en Suecia

El movimiento cooperativo sueco, que como todos los de esta clase ha tenido su humilde origen en pequeñas cooperativas, ha culminado en los últimos años en una organización imponente, que agrupa las distintas cooperativas en poderosas federaciones nacionales.

Con excepción de las cooperativas de productores de remolacha (integrada por 21 mil 212 socios y que en conjunto representan una cifra de negocios que en 1941 alcanzó a 85 millones de coronas) y las de horticultores (que agrupan 18,000 miembros, y tienen una cifra de negocios de 10 millones de coronas), las cooperativas agrícolas están afiliadas, según sus actividades particulares, a una de las federaciones nacionales, las cuales, con una sola excepción, fueron fundadas después del año 1930.

La más antigua es la Federación de Cooperativas no especializadas, de compra y venta. Fué fundada en 1905. Los miembros de sus sociedades afiliadas alcanzaban a 59,200 en 1941. Sus ventas alcanzaron en ese mismo año a 203 millones de coronas (una corona corresponde, al cambio oficial, a \$ 5.95 en moneda chilena), que corresponden a unas 928,000 toneladas de productos vendidos.

La Federación de Cooperativas Rurales de Crédito se fundó en 1930. Agrupa 111 mil 100 miembros; ha realizado en 1941 préstamos por 114 millones de coronas, cifra que es superior a la del año 1935 en un cien por ciento.

La Federación de Lecherías Cooperativas fué fundada en 1932. En un solo año (de 1940 a 1941) sus miembros han pasado de 198,500 a 214,100. Su cifra de negocios ha sido en 1941 de 546 millones de coronas que corresponden a 2,481,000 toneladas de productos.

La Federación de Cooperativas Forestales es la que se ha desarrollado más intensamente en los últimos años. En 1941 agrupaba 37,700, que es una cifra seis veces superior a la del año 1935. La cifra de negocios de estas cooperativas fué de 81 mi-

tones de coronas lo que representa el décuplo de las ventas realizadas en el año 1935.

La **Federación de Cooperativas de Ganado** agrupaba, nos referimos siempre en el año 1941, 214,100 socios, cifra superior en 15,600 socios con relación al año anterior. Su cifra de negocios fué de 294 millones de coronas, correspondientes a 159,700 toneladas de productos vendidos.

La **Federación de Cooperativas para la venta de huevos** fué creada en 1933. En 1941 sus sociedades afiliadas agrupaban 42,000 miembros. Su cifra de negocios fué de 17.6 millones de coronas, correspondientes a 7,580 toneladas.

Para apreciar la importancia del movimiento cooperativo en referencia, se precisa relacionarlo con la población del país. Suecia tiene 447 mil kilómetros cuadrados, con una población de 6 millones 200 mil habitantes. Según el censo del año 1930 (el último disponible), había en Suecia 1.040,793 personas activas en la agricultura, la explotación forestal y la pesca. Esta última es, por lo general, un complemento de las actividades agropecuarias.

Ahora bien: a fines de 1941 el número total de socios de las cooperativas agrícolas de Suecia era de unos 765,000, es decir, agrupan más del 73 por ciento de la población agrícola activa.

Los recursos totales de las cooperativas agrícolas suecas que en 1935 sumaban 109 millones de coronas alcanzaron en 1941 los 251 millones (aproximadamente 1,500 millones de pesos chilenos al cambio oficial). De este total de recursos correspondían a **capitales propios** de las cooperativas: 16,5 millones en 1935 y 49.1 millones de coronas en 1941.

Hé aquí un detalle de tales recursos por grupos de cooperativas y con respecto al año 1941 (datos de la Oficina Internacional del Trabajo):

Cooperativas rurales de crédito: recursos totales, 114,2 millones de coronas; capital propio, 7 millones 390 mil. Porcentaje del capital propio en los recursos totales: 6,5 por ciento.

Cooperativas de compra y venta: recursos totales, 79,8 millones; capital propio, 18,7 millones. Porcentaje del capital propio en el total de recursos: 23,4 por ciento.

Cooperativa de venta de ganado: recursos totales 54,6 millones; capital propio,

22,6 millones. Relación del capital propio en el total de los recursos: 41,4 por ciento.

Cooperativas de venta de huevos: recursos propios 2 millones 490 mil coronas; capital propio, 1 millón 9 mil coronas. Porcentaje del capital propio en el total de recursos: 43,8 por ciento.

Esta sucinta reseña basta para poner de realce la importancia económica del movimiento cooperativo agrícola de Suecia. Pero hay factores morales y cívicos que deberían también computarse a favor de las cooperativas para poner de realce su utilidad y conveniencia; tales factores no siempre pueden traducirse en cifras. El vigor de las instituciones civiles de Suecia, el espíritu independiente y democrático de su pueblo, están allí para comprobar que en Suecia se ha llegado a una síntesis vital entre política, economía y educación y esta síntesis es expresión del espíritu de cooperación.

Mario Antonioletti

Proyecto de ley sobre "Corporación y Subdivisión de Tierras"

Título I

De la Corporación de Colonización y Subdivisión de Tierras

Artículo 1.º— Créase una persona jurídica con el nombre de **Corporación de Colonización y Subdivisión de Tierras**, en adelante **La Corporación**, encargada de:

a) De colonizar con campesinos nacionales y extranjeros las tierras del Estado o de particulares que sea necesario incorporar en forma más efectiva a la producción;

b) De realizar la subdivisión de la tierra, de acuerdo con las necesidades alimenticias, económicas y sociales del país y de cada región;

c) De fomentar y organizar cooperativas de producción agrícola, de industrias derivadas, de consumo, de huertos y de jardines, para orientar a través de éstas la producción agraria y satisfacer primordialmente las necesidades alimenticias del país;

d) De proporcionar a las cooperativas, colonos o parceleros, el crédito individual o colectivo para la adquisición de herramientas, maquinarias, semillas, plantas, animales y la edificación de sus habitaciones, ya se trate de parcelas agrícolas, huertos o jardines;

e) De proporcionar créditos especiales a cooperativas agrícolas o de huertos, para adquirir maquinarias o hacer instalaciones industriales o construcciones destinadas a ser utilizadas en común para elaborar o preparar sus productos agrícolas e industriales; y

f) De proporcionar créditos a cooperativas de colonización formadas por campesinos extranjeros.

Artículo 2.o.—La Corporación de Colonización y de Subdivisión de Tierra es el único organismo oficial que podrá formar, dirigir y administrar colonias o cooperativas agrícolas, de huertos y jardines.

Ninguna repartición fiscal o semifiscal podrá hacerlo, sino por intermedio de la Corporación y bajo las normas que establecen las leyes que rigen esta Institución.

Artículo 3.o.—La parcela agrícola, el huerto y el jardín son un bien familiar y no podrán ser transferidos total o parcialmente, ni hipotecados, ni divididos, ni embargados, sin autorización especial de la Corporación aunque se haya cubierto totalmente su importe.

La prohibición a que se refiere este artículo deberá inscribirse en el Registro de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 4.o.—Los terrenos adquiridos en conformidad a esta Ley, las casas, los animales, plantaciones, siembras, frutos pendientes y enseres necesarios para su cultivo, no serán embargables sino que por causas que provengan de obligaciones para con la Corporación o de compromisos contraídos con autorización expresa de la Corporación.

Artículo 5.o.— El capital inicial será de mil millones de pesos y estará formado por:

a) El activo líquido de la actual Caja de Colonización Agrícola autorizada por la Ley 5,604, de 16 de Febrero de 1935;

b) Los saldos por percibir de parte del Fisco concedidos por esa misma Ley 5,604, en el Art. 3.o;

c) Los fondos que determina el Art. 19 de la Ley 7,600;

d) El saldo hasta completar la suma de un mil millones de pesos con una emisión de Bonos que devengarán un 6 o/o de interés anual y una amortización anual no inferior al 1 o/o, con la garantía del Fisco y el respaldo de la tierra, valores que serán suficientes para garantizar:

1.o Los depósitos en Cuenta Corriente

que deberán mantener en la Corporación los parceleros o colonos para el giro de sus trabajos y negocios que realicen por intermedio de la Corporación;

2.o Los depósitos en Cuenta Corriente que deberán mantener en la Corporación las Cooperativas agrícolas de producción y de consumo con el mismo objeto indicado en el número anterior;

3.o Los depósitos en Cuenta Corriente que deberán mantener en la Corporación las Cooperativas de Huertos y Jardines con el mismo objeto;

4.o Los depósitos en Cuenta Corriente que mantendrán los particulares, Compañías, Sociedades Anónimas o Comerciales, las que pueden asociarse ya sea directamente con la Corporación o con Cooperativas agrícolas, de huertos o jardines, con el objeto de ampliar o intensificar algún rubro de producción agropecuaria o de industrias derivadas.

Art. 6.o.— La Corporación será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de los siguientes miembros:

a) El Ministro de Tierras y Colonización, que la presidirá;

b) El Subsecretario de Tierras y Colonización;

c) Un Consejero en representación de las Cooperativas de Huertos, con personalidad jurídica;

d) Un Consejero en representación de las Cooperativas Agrícolas;

e) Un Consejero en representación del Banco Central, y

f) Tres Consejeros designados por el Presidente de la República.

Art. 7.o.— El Consejo elegirá con el voto de los dos tercios de los Consejeros, a lo menos, y fuera de sus miembros, un Vicepresidente Ejecutivo que tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le confiera el Consejo.

El Vicepresidente tendrá voz y voto en las deliberaciones del Consejo y reemplazará al Presidente en su ausencia, y gozará de una remuneración de \$ 120,000 anuales.

Los Consejeros gozarán de una remuneración de doscientos pesos por cada reunión del Consejo a que asistan, no pudiendo exceder esta remuneración de dos mil pesos mensuales cada uno.

Los empleos de la Corporación serán incompatibles con el goce de cualquiera pen-

sión de jubilación o retiro fiscal, semifiscal o municipal.

Art. 8.o.— A falta del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las sesiones el miembro del Consejo que designen los asistentes a la reunión.

Art. 9.o.— Los Consejeros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reemplazados.

Art. 10.— Los empleados de la Corporación serán designados y removidos por el Consejo a propuesta del Vicepresidente.

Art. 11.— La Corporación presentará al Gobierno el presupuesto anual, un balance anual de las operaciones efectuadas y una memoria de los resultados obtenidos en el año agrícola. La administración de la Corporación quedará sometida a la Inspección de la Superintendencia de Bancos.

Art. 12.— La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal. Lo estarán, asimismo, los colonos para la adquisición de sus parcelas y las cooperativas de huertos y jardines para la adquisición de los terrenos y para las demás operaciones que realicen con la Corporación.

Las escrituras públicas mediante las cuales la Corporación adquiera y transfiera a los cooperados de las parcelas y de los huertos y jardines, deberán otorgarse en todo caso en papel sellado correspondiente.

Art. 13.— Para todos los efectos de esta Ley se considerará mayor de edad al mayor de 20 años.

Art. 14.— Todas las construcciones y mejoras que sea necesario realizar en las colonias de cooperativas agrícolas, en las colonias-escuelas, y en las cooperativas de huertos y jardines, antes de ser entregadas para su explotación, se contratarán a base de propuestas públicas, prefiriendo para este efecto a los colonos o aspirantes a colonos o parceleros o a las cooperativas de huertos y jardines que dieron garantías suficientes.

Podrá, sin embargo, la Corporación autorizar la ejecución, por administración o por contratos directos, de pequeñas obras o construcciones que por su naturaleza lo requieren y cuyo valor no exceda de \$ 20,000.

Art. 15.— Regirán para la Corporación las disposiciones que reglamentan la competencia y el procedimiento en los juicios de la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 16.— Los Oficiales del Registro Civil de las circunscripciones que no sean

asiento de un notario, podrán extender en sus registros públicos, poderes para comprar parcelas a la Corporación.

Art. 17.— Cuando las características topográficas o agrícolas del terreno lo aconsejen, la Corporación podrá implantar una explotación en común en una parte o en el total de un predio, con capitales propios o asociada a empresas particulares o sociedades industriales, pudiendo conservar en este caso, la propiedad del suelo o vender la a cooperativas agrícolas o industriales que al efecto se organicen.

Las condiciones para ser cooperado o parcelero y las demás exigencias contempladas en esta Ley, serán aplicables en este caso.

Título II

De la Adquisición de terrenos

Art. 18.— Para los fines de la presente Ley, la Corporación adquirirá, en propuestas públicas o en su defecto en forma directa, los terrenos necesarios para instalar cooperativas agrícolas, como asimismo, cooperativas de huertos y jardines en la periferia de las ciudades.

El precio de adquisición de los terrenos se fijará a base de tasación practicada por peritos que designará la Corporación y que no podrá exceder en más del diez por ciento de la tasación con que figuren en el rol para el pago de las contribuciones. En caso que el interesado encuentre insuficiente la tasación con que figure en el rol, puede solicitar que la Dirección General de Impuestos Internos practique una nueva tasación. Este avalúo modificado será el que rija hasta el nuevo rol general para el pago de las contribuciones. Al ser adquirido por la Corporación el predio que haya modificado su rol de avalúo, el propietario estará obligado a pagar la diferencia de contribuciones que resulte de la diferencia del avalúo durante los últimos diez años.

Para la compra directa que haga la Corporación, de los terrenos agrícolas necesarios, se necesitará el acuerdo del Consejo, tomado por los dos tercios de sus miembros, en reunión a la que se citará especialmente.

Art. 19.— La Corporación podrá reconocer las obligaciones hipotecarias que graven los predios que adquiera; pero deberá cancelarlas totalmente antes de hacer la parcelación de ellos. Los acreedores hipotecarios deberán aceptar el pago de sus créditos,

aunque no hayan vencido los plazos estipulados en sus contratos.

Art. 20.— Si no pueden adquirirse por los medios indicados en los artículos anteriores, las extensiones de terrenos suficientes para la formación de centros, colonias o cooperativas de huertos, la Corporación podrá solicitar del Presidente de la República que proceda a expropiar los terrenos que sean necesarios para formar o completar la colonia o la cooperativa de huertos y jardines.

Para solicitar la expropiación, la Corporación deberá ejecutar previamente, con audiencia de los interesados, un proyecto de colonia o cooperativa y someterlo a la aprobación del Presidente de la República.

Art. 21.— Quedarán exentos de la expropiación las propiedades rústicas de no más de trescientas hectáreas ubicadas al norte del río Maule y de no más de quinientas, al Sur de este río. Ambas cabidas se aumentarán en cincuenta hectáreas más por cada uno de los hijos legítimos del dueño del predio que se trate.

Art. 22.— Para que la Corporación pueda hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 20, el Consejo deberá acordarlo con los dos tercios de sus miembros, en sesión que celebrará con citación especial. En caso de no reunirse en la primera sesión el quórum correspondiente, podrá adoptarse este acuerdo en la sesión siguiente por el voto de los tres cuartos de los consejeros asistentes.

Art. 23.— Las expropiaciones sólo podrán realizarse en las zonas situadas a una distancia no superior a quince kilómetros de las estaciones de ferrocarriles o de puertos, o de cinco kilómetros de los caminos públicos principales, ríos o lagos navegables.

Art. 24.— Se declaran de utilidad pública, con las limitaciones indicadas en los artículos anteriores, los terrenos que fueren indispensables para formar y completar las colonias o cooperativas a que se refiere la presente Ley.

Art. 25.— En los nuevos ferrocarriles que el Estado construya, se podrán expropiar, para los fines de esta Ley y en la forma establecida por ella, los terrenos que la Corporación estime conveniente para el mismo objeto.

Si en esta forma se priva al dueño de más de la mitad de su propiedad, podrá exigir que se le expropie toda.

Para determinar la indemnización, se considerará el valor del terreno a la fecha de

la Ley o decreto que autoriza la construcción del ferrocarril.

Art. 26.— En los terrenos que se rieguen por las obras que el Estado ejecute o para las cuales proporcione su crédito, podrá expropiarse para formar colonias agrícolas, hasta la tercera parte de dichos terrenos.

Art. 27.— Los funcionarios de la Corporación que, en cumplimiento de una orden de ella, se vieren impedidos para visitar, levantar planos, etc., de los fundos o predios cuya expropiación se tenga en estudio, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, el que deberá serles prestado por el Jefe de Carabineros requerido, sin más trámite.

Art. 28.— Decretada la expropiación, si el precio se ajustare directamente entre el propietario y la Corporación, ésta lo depositará en Arcas Fiscales a la orden del Juez a que se refiere el Art. 32, y tomará directamente posesión de los terrenos.

Art. 29.— Si el precio no se ajustare entre la Corporación y el interesado, el Presidente de la República nombrará una comisión de tres técnicos, a fin de que tase el valor del predio y las indemnizaciones que correspondan pagar al propietario.

En la Comisión no podrán figurar empleados públicos o municipales.

Art. 30.— Una vez practicada la tasación, la Corporación quedará autorizada para tomar posesión de los terrenos, previo depósito en Arcas Fiscales del monto de dicha tasación a la orden del Tribunal llamado a conocer del reclamo que pudiera interponerse en contra de ella.

Art. 31.— Tanto la Corporación como el propietario, podrán reclamar de la tasación ante la justicia ordinaria, dentro de los veinte días siguientes a aquél en que la Corporación notifique al propietario que ha tomado posesión de los terrenos.

Art. 32.— En la reclamación, el solicitante nombrará un perito y pedirá que su contendor designe otro para que procedan juntos a efectuar una nueva tasación.

Si los peritos no se pusieran de acuerdo, se nombrará un tercero en discordia por las partes y por el Juez, en subsidio. La inhabilidad señalada en el artículo 29 afectará al tercero nombrado por el Juez.

Los informes de los peritos servirán al Tribunal de datos meramente ilustrativos.

Art. 33.— Si el precio que fijare el Tribunal fuere superior al señalado por los peritos, la diferencia se pagará por la Corporación con el interés anual del 5% por

tiempo transcurrido desde la interposición del reclamo.

Art. 34.—Efectuado por la Corporación el depósito de conformidad con los Arts. 2.º y 30 en su caso, el Tribunal ordenará publicar cinco avisos, en otros tantos días hábiles, en un periódico del Departamento en que estuvieren situados los terrenos, a fin de que los terceros puedan hacer valer sus derechos. Trascorridos diez días de la publicación del último aviso, y no habiendo oposición de terceros, se girarán a favor del expropiado libramiento de la suma consignada por la Corporación en la parte que no fuere reclamada por ella.

Sólo una vez fallado el reclamo se girará libramiento de la parte no reclamada.

Si el expropiado reclamare y obtuviere sentencia favorable en el fallo, se seguirá el mismo procedimiento para el pago de la diferencia.

Art. 35.— Los juicios pendientes sobre dominio, posesión o mera tenencia de la cosa expropiada suspenderán el procedimiento de expropiación.

Los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Art. 36.— Los gravámenes y prohibiciones que afectaren a la cosa expropiada, tampoco serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

La gestión a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidente de ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Art. 37.— Producido el acuerdo de que trata el Art. 28 o vencido el plazo a que se refiere el artículo 34, y aunque no hubiere formulado reclamo el Tribunal, ordenará, dentro del segundo día el otorgamiento de la escritura de transferencia.

La escritura será firmada por el Juez en representación del expropiado, y en ella se dejará constancia de si hay o no reclamo interpuesto y, en caso afirmativo, del monto de la suma demandada.

En la inscripción de esta escritura no será necesario mencionar la inscripción precedente ni cumplir los trámites que se exigen para inscribir títulos de propiedades no inscritas.

Art. 38.—Las apelaciones sólo se concederán en lo devolutivo y tendrán preferencia para su fallo.

Art. 39.—Los dueños de los predios a que se refieren las expropiaciones decretadas por el Presidente de la República, y en las cuales no se haya observado las disposiciones contenidas en los Arts. 16 y 17 de la presente Ley, podrán reclamar ante la Corte Suprema en el plazo de quince días, contados desde la fecha del respectivo decreto, para que dicho Tribunal se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la expropiación. La Corte deberá conocer de este recurso en Tribunal Pleno, y su tramitación se someterá a las mismas reglas del recursos de inconstitucionalidad.

Art. 40.—Los bienes expropiados en conformidad a esta Ley se reputarán como títulos saneados.

Art. 41.—Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe favorable de la Corporación, pueda aceptar en pago de deudas de regadío terrenos que serán transferidos a la misma Corporación. El Presidente de la República podrá reservar para el Fisco aquellos terrenos que estime convenientes.

Art. 42.—Los terrenos de propiedad fiscal que el Presidente de la República determine podrán ser transferidos a la Corporación para que ésta los colonice o parcelle o instale huertos o jardines, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

El Presidente de la República podrá ordenar la remensura de las concesiones fiscales cuyos títulos no hayan sido aprobados en conformidad a la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, destinando a la colonización los saldos aptos para ello.

El Consejo recabará del Presidente de la República la dictación de los decretos de caducidad de concesiones de tierras fiscales o arrendamiento de las mismas que, siendo superiores a 1.000 hectáreas, no hubieren cumplido con las obligaciones que les ha impuesto el respectivo contrato o decreto de concesión.

Art. 43.— La Corporación podrá enajenar en pública subasta en uno o varios lotes los terrenos que el Fisco le transfiera para la colonización, y que no se presenten para dicho objeto. Podrá también enajenar en la misma forma las partes de los predios adquiridos para parcelarlos, que no sirvan para la parcelación o colonización.

Título III

De los huertos y jardines

Art. 44.—Se aplicará la designación de huerto a la pequeña extensión de terreno que tenga un mínimo de cinco mil metros cuadrados, con una vivienda anexa, y adecuado a la explotación de una o más pequeñas industrias o cultivos, y cuyo rendimiento económico sea suficiente para el sustento de la familia y para el servicio del préstamo.

Se entenderá por jardín la pequeña extensión de terreno ubicado en el radio urbano o sus inmediaciones, de una extensión no inferior a quinientos ni superior a cinco mil metros cuadrados, con una vivienda anexa, a fin de que pueda desarrollarse alguna pequeña industria casera, especialmente agropecuaria.

Art. 45.—El producto de los préstamos para los huertos y jardines deberá destinarse a la adquisición del terreno, a los cierros, a la construcción de la vivienda y de las dependencias necesarias para las industrias que se desee implantar.

El producto de los préstamos para pequeñas industrias caseras se destinará a los fines y en la forma que disponga el Reglamento que deberá dictar el Presidente de la República.

Art. 46.—El servicio de intereses y amortizaciones de las deudas contraídas por los adquirentes con arreglo a esta Ley comenzará a regir dos años después de la fecha del préstamo.

Art. 47.—La cuota mínima al contado que deberá aportar el solicitante será de un cinco por ciento del valor del terreno, edificios y dependencias, conforme lo disponga el Reglamento complementario.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Corporación podrá eximir al interesado de esta exigencia.

En los préstamos para pequeñas industrias caseras no se exigirá cuotas al contado.

Art. 48.—Los préstamos para huertos y jardines y pequeñas industrias caseras se otorgarán únicamente a los chilenos y a los extranjeros casados con chilenas y que tengan hijos chilenos, y en el siguiente orden de preferencia:

- 1.º —A las cooperativas de obreros o de empleados con existencia legal, especialmente a las que se hayan

formado con anterioridad a la presente ley, debiendo determinarse el monto de la deuda que afecta a cada uno de los cooperados. Las obligaciones así determinadas recaerán directamente y personalmente sobre el actual o futuro cooperado, en la parte que le ubiere correspondido.

- 2.º.—A los solicitantes que comprueben conocer las industrias o cultivos que deseen emprender.

- 3.º.—A los que dispongan entre los miembros de su familia del personal necesario para las labores elegidas.

- 4.º.—A los que paguen la cuota mínima inicial del cinco por ciento al contado a que se refiere el inciso 1.º del Art. 47, y

- 5.º.—En igualdad de condiciones se preferirá a los que tengan a su cargo a una numerosa familia.

Las personas comprendidas en los N.ºs 2.º y 3.º deberán constituirse en cooperativas para la explotación de sus huertos o jardines, dentro de la agrupación que les corresponda.

Los afectos a la presente ley podrán acogerse a todos los beneficios que otorguen las leyes sobre cooperativas, sin otras limitaciones que las señaladas en esta ley.

Artículo 49.—El monto máximo de los préstamos será: para las pequeñas industrias caseras, veinte mil pesos; para los jardines, de cuarenta a ochenta mil pesos, y para los huertos, desde ochenta a ciento cincuenta mil pesos.

Artículo 50.—Los huertos y jardines deberán establecerse en grupos no inferiores a veinte. La superficie de los huertos no podrá ser inferior a cinco mil metros cuadrados, y en los terrenos de regadío deberán tener una dotación de agua de acuerdo con las exigencias técnicas de las explotaciones agropecuarias que deben efectuarse.

Artículo 51.—En las agrupaciones deberán consultarse un mínimo de un 20% del espacio total destinado al urbanismo; comprendiendo el sitio suficiente y apropiado para plaza, escuela, campos de deportes, etc.

Los gastos generales de urbanización de las agrupaciones, como calles, plaza, construcciones para las instalaciones de servicios comunes, alcantarillado, agua potable,

luz, fomento agropecuario y todas aquellas que tiendan a cumplir la función social que se persigue, tales como asistencia y bienestar sociales, educación, deportes, culturización, etc., serán de cargo del Estado, sin costo alguno para los adquirentes.

Artículo 52.—Durante los cinco primeros años cada agrupación funcionará bajo la dirección de un ingeniero agrónomo y demás técnicos especialistas y prácticos agrícolas que sean necesarios para la enseñanza de los interesados y buena marcha de la agrupación.

Al término de este plazo sólo persistirán el ingeniero agrónomo y los servicios indispensables de vigilancia y control de las agrupaciones, para el mejor éxito de las cooperativas, hasta la total extinción de la deuda de la agrupación.

Artículo 53.—Son aplicables a los huertos, jardines y pequeñas industrias case-ras, en lo que no sean contrarios a la presente ley, los beneficios de las leyes N.os 5579, de 26 de Enero de 1935; 5950, de 8 de Octubre de 1936; 6290, de 30 de Septiembre de 1938; 6334, de 28 de Abril de 1939; 6382, de 5 de Agosto de 1939; D. F. L. N.º 33, de 12 de Marzo de 1931 y N.º 596, de 14 de Noviembre de 1932.

Artículo 54.—Los huertos y jardines que establezcan otras instituciones deberán sujetarse a las normas establecidas por la presente ley y bajo tuición y supervigilancia de la Corporación.

Artículo 55.—Podrán acogerse a la presente ley las personas que trabajan independientemente y cuya renta no sea inferior a la que percibe un obrero o un empleado.

Los obreros y empleados que sean im-potentes en las diversas Cajas de Previsión Social estarán autorizados para emplear sus fondos con el objeto de acogerse a los beneficios de la presente ley.

Artículo 56.—Los que reciban de la Corporación un huerto o jardín, sólo tendrán derecho a que se les otorgue título definitivo de propiedad una vez que hayan amortizado el 20% del precio.

El Consejo de la Corporación podrá con la mayoría de los dos tercios de sus miembros, excluir al beneficiario de uno de estos predios que carezca de título definitivo en el caso que su comportamiento resulte censurable o molesto para sus vecinos y no hubiere atendido al requerimiento escrito que se le haya hecho por el mismo Consejo con tres meses de anticipación a la fecha del acuerdo.

En estas exclusiones procederá administrativamente y sin forma de juicio, y tomará del mismo modo, inmediatamente posesión del predio, y podrá disponer de él sin más trámite, quedando a salvo a la persona excluida el derecho para reclamar, además de la devolución de los abonos efectuados, una indemnización por las mejoras útiles y necesarias que hubiese hecho a su costa.

El título provisional de uno de estos huertos o jardines es intransferible. Si el dueño no pudiere continuar en el predio, éste volverá a poder de la Corporación, como en el caso del inciso anterior.

Artículo 57.—Los huertos y jardines son un bien familiar y no podrán ser transferidos total o parcialmente, ni hipotecados, ni divididos ni embargados, sin autorización especial de la Corporación, aunque se haya cubierto totalmente su importe.

La producción a que se refiere este artículo deberá inscribirse en el Registro de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 58.— Los terrenos adquiridos en conformidad a esta ley, las casas, los animales, plantaciones, siembras, frutos pendientes y enseres, necesarios para su cultivo, no serán embargables sino que por causas que provengan de obligaciones para con la Corporación o de compromisos contraídos con autorización expresa de la Corporación.

Título IV

De las colonias o parcelas

Artículo 59.—Los terrenos que se expropien o adquieran por la Corporación para establecer colonias agrícolas, se dividirán en lotes cuya superficie no podrá ser inferior a cuatro hectáreas ni superior a treinta hectáreas en suelos de riego al norte del río Maule, ni inferior a veinte hectáreas ni superior a cien hectáreas al Sur de este río, ni inferior a cincuenta hectáreas ni superior a quinientas hectáreas en suelos de secano.

El precio de cada parcela no podrá ser superior a \$ 150.000.00, incluyendo en esta suma el valor de la casahabitación. El valor de la casa no podrá exceder de \$ 50.000.00.

Se efectuarán en dichos terrenos las construcciones, obras de regadíos, caminos, plantaciones, cierras y demás mejoras necesarias para vender las parcelas.

Dichas construcciones y mejoras podrán hacerlas por su cuenta los interesados cuan-

do así lo soliciten de la Corporación y siempre que se ajusten a las normas generales del reglamento.

Artículo 60.—Las parcelas se venderán por su precio de costo, más los gastos de preparación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 61.—El precio se pagará en cuotas anuales, con una amortización acumulativa del uno por ciento y devengará el interés del cuatro por ciento anual.

Estas cuotas se empezarán a pagar después del segundo año agrícola, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias hasta por el total de la deuda.

Por las parcelas destinadas preferentemente a plantaciones industriales, dichas cuotas se empezarán a pagar después del cuarto año agrícola, siempre que las plantaciones se inicien el primer año y se efectúen en las condiciones que establezca la Corporación.

Los dividendos atrasados devengarán el interés penal del siete por ciento anual.

Los parceleros podrán pagar sus cuotas anuales en productos de la misma parcela, de acuerdo con las normas generales que fije la Corporación.

Artículo 62.— Los colonos o parceleros sólo tendrán derecho a que se les otorgue título definitivo de propiedad una vez que hayan amortizado el cinco por ciento del predio, cuando se trate de parcelas ubicadas en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y sur del río Bío-Bío, y un diez por ciento en el resto del país.

El Consejo de la Corporación podrá excluir a los colonos que carezcan de título definitivo en el caso de que no cultiven convenientemente sus parcelas o que sean factores de indisciplina en la cooperativa.

En estas exclusiones el Consejo procederá administrativamente sin forma de juicio, y tomará del mismo modo inmediatamente posesión de la parcela y podrá disponer de ella sin más trámite, quedando a salvo el parcelero excluido el derecho a reclamar el monto de las indemnizaciones a que hubiere lugar por las mejoras útiles o necesarias que haya hecho a su costa y con autorización de la Corporación.

El título provisional de parcela es intransferible. Si el colono o cooperado no pudiere continuar en la parcela, ésta volverá a poder de la Corporación, como en el caso anterior.

Artículo 63.— Para adquirir una parcela el interesado deberá acreditar:

- a) Estado civil casado;
- b) Que tiene por lo menos 20 años y no más de 60;
- c) Que es sano y de buenas costumbres;
- d) Que no tiene otro predio rústico de valor igual o superior a la parcela.

Podrán también adquirir parcelas individuos de más de 60 años, siempre que se hallen en condiciones de trabajar, y que tengan por lo menos un hijo mayor de 17 años que trabaje con ellos, y los viudos y solteros que acrediten ser jefes de una familia que viva con ellos y a sus expensas.

Artículo 64.— En la venta de las parcelas se observará la siguiente preferencia entre los solicitantes:

1.0— Las cooperativas de Aspirantes a parceleros agrícolas con existencia legal, especialmente a las que se hayan formado con anterioridad a la presente Ley, debiendo determinarse el monto de la deuda que afecta a cada uno de los cooperados. Las obligaciones así determinadas recaerán directamente y personalmente sobre el actual o futuro cooperado en la parte que le hubiere correspondido.

2.0— Los que acrediten haberse especializado en las explotaciones agrícolas a que se destine preferentemente la colonia o cooperativa;

3.0— Los que tengan título profesional de agrónomos o acrediten competencia en trabajos agrícolas con certificados emanados de establecimientos de enseñanza del ramo;

4.0— Los que acrediten haber trabajado habitualmente en labores del campo;

5.0— Los que presenten buenas calificaciones de las colonias-escuelas.

6.0— Los empleados públicos o particulares que se encuentren cesantes y que acrediten más de un año de cesantía involuntaria y cumplan los requisitos de la presente Ley;

7.0— Los chilenos, que reuniendo los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 63, residan en el extranjero y manifiesten su intención de volver a radicarse en Chile;

8.0— Los padres de familia.

Dentro de cada una de las preferencias anteriores, la Corporación deberá preferir a las personas que paguen al contado una cuota de 5%, a lo menos, del precio de la parcela y de entre éstas, aquéllas que tengan residencia por lo menos de 3 años en la región.

Dentro de cada una de las referidas preferencias, se considerarán especial y principalmente las solicitudes de los que, reuniendo los requisitos contemplados en este artículo, se encuentren cesantes.

En igualdad de condiciones, se preferirá a los que tengan a su cargo una numerosa familia.

Las personas comprendidas en los N.os 2.o y 8.o deberán constituirse en cooperativas para la explotación de sus parcelas dentro de la agrupación o colonia que les corresponda.

Artículo 65.— Los afectos a la presente Ley podrán acogerse a todos los beneficios que otorguen las leyes sobre cooperativas, sin otras limitaciones que las señaladas en esta Ley.

Artículo 66.— El colono sólo podrá adquirir una parcela por sí; pero, podrá adquirir una más por cada tres hijos que vivan con él.

Artículo 67.— A solicitud de una agrupación en cooperativa, que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 63, la Corporación podrá adquirir terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, con el objeto de dividirlos entre dichos solicitantes en parcelas, cuya cabida podrá ser hasta de cien hectáreas en terrenos de riego y hasta de mil hectáreas en terrenos de secano.

En general, la cuota al contado no será inferior al 20% del precio de las parcelas, pero podrá reducirse hasta el 10% respecto de las parcelas de secano, o con una superficie de riego inferior a 30 hectáreas.

El saldo se pagará en las mismas condiciones de interés y amortización que establece el artículo 61.

Artículo 68.— El valor de cada parcela, incluso la casa-habitación, no podrá exceder de doscientos mil pesos.

Artículo 69.— Para dar lugar a estas solicitudes, se necesitará el acuerdo del Consejo tomado por los dos tercios de sus miembros, en reunión a la que se citará especialmente.

Artículo 70.— Sin autorización de la Corporación, las parcelas o sus aguas no podrán ser transferidas total o parcialmente, ni hipotecadas ni divididas, mientras no se haya cubierto totalmente su importe. Dicha autorización podrá concederse únicamente en favor de las personas que reúnan los requisitos que para ser colonos establece el artículo 63, y en los demás casos que contemplan los reglamentos.

La prohibición a que se refiere este artículo deberá inscribirse en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 71.— Las parcelas adquiridas en conformidad a esta Ley, los animales, plantaciones, siembras, frutos pendientes y enseres necesarios para su cultivo, no serán embargables mientras subsistan obligaciones de los colonos para con la Corporación, sino por causas que provengan de dichas obligaciones.

La Corporación podrá pagar contribuciones fiscales o municipales que afecten a las parcelas, subrogándose en los derechos del Fisco o de la Municipalidad respectiva.

Artículo 72.— Las reparticiones fiscales o semifiscales y los empleadores particulares, cuyos empleados soliciten acogerse a los beneficios de esta Ley, deberán entregar a la Corporación los dineros que los empleados tuvieren acumulados en sus respectivos fondos de previsión, a fin de imputarlos a la cuota al contado exigida por el artículo 67.

Artículo 73.— Los empleados públicos o particulares cesantes y los empleados particulares en servicio, que opten por dedicarse a las labores agrícolas, o que tengan un hijo varón mayor de 17 años que se comprometa dedicarse a ellas, podrán solicitar de las Cajas de Previsión que los saldos de sus cuentas de fondos de retiro sean entregados a la Corporación para ser abonados al valor de las parcelas que adquieran.

Las Cajas de Previsión y organismos auxiliares deberán acceder, sin más trámite, a esta petición.

Artículo 74.— En los casos que la Corporación lo estime conveniente, podrá establecer entre los parceleros comunidades de agua o reparto por turno.

Artículo 75.— Cuando la ubicación de los terrenos lo permita, las parcelas de algunas de estas colonias o cooperativas podrán ser dedicadas a la explotación combinada de la agricultura y de la pesca.

Título V

Colonias-Escuelas y aspirantes a colonos

Artículo 76.— La Corporación adquirirá en las distintas zonas del país, predios agrícolas, que conservará sin dividirlos, para explotarlos bajo su administración con aspirantes a colonos o parceleros, con el objeto de que dichas propiedades sirvan de colonias-escuelas, para preparar, seleccionar y especializar futuros colonos o parceleros. Sólo para este objeto podrá la Corporación

ción conservar sin parcelar los terrenos cuya propiedad adquiera.

Artículo 77.—Estas propiedades estarán a cargo de una Sección Agronómica o técnica especial y serán dotadas por la Corporación de las mejoras convenientes para el mejor aprovechamiento del terreno, o de la industria derivada, de las maquinarias, herramientas, útiles de labranza, ganado y demás elementos necesarios para su conveniente explotación agrícola o industrial y de la edificación indispensable para la instalación de los aspirantes a colonos y sus familias.

Artículo 78.—Cada aspirante a colono tendrá derecho a explotar por su cuenta y para su exclusivo beneficio, con elementos que deberá proporcionar la Corporación, una pequeña porción de terreno de preferencia anexo a la casa que ocupe, sin perjuicio de los trabajos colectivos a que esté obligado.

Artículo 79.—Para los efectos de las leyes sociales, los aspirantes a colonos de las colonias-escuelas serán considerados como obreros agrícolas.

Artículo 80.—Los aspirantes a colonos de las colonias-escuelas deberán reunir los siguientes requisitos, que serán calificados por el Consejo de la Corporación:

a) Nacionalidad chilena y estado civil casado;

b) Extranjero casado con chilena y con hijos chilenos;

c) No tener más de 50 años;

d) Salud compatible con el trabajo agrícola o industrial y buena conducta.

Podrán admitirse también individuos de más de 50 años y menores de 60, siempre que se hallen en condiciones de trabajar y que tengan a lo menos un hijo mayor de 17 años que trabaje con ellos. También podrán ser admitidos los extranjeros nacionalizados y que tengan más de 10 años de residencia en el país y los viudos y solteros que acrediten ser jefes de una familia que vive con él y a sus expensas. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que establecen las letras e) y d) del presente artículo.

Artículo 81.—Los empleados, inquilinos y vivientes de los fundos que adquiera la Corporación, con el fin de dedicarlos a colonias-escuelas, tendrán preferencia como colonos o parceleros. Mientras permanezcan de aspirantes a colonos.

Artículo 82.—Los aspirantes a colonos en la propiedad, quedarán en el ca-

preferencia para adquirir parcelas en las que obtengan buena calificación tendrán colonias que organice la Corporación. Los que por su mala conducta, incapacidad, negligencia o indisciplina tengan mala calificación, podrán ser excluidos de la colonia en cualquier momento por acuerdo del Consejo de la Corporación.

Artículo 83.—En cada colonia escuela al finalizar el año agrícola se practicará un balance para establecer las utilidades o pérdidas. Una vez aprobado este balance por el Consejo de la Corporación, y por la Superintendencia de Bancos, la utilidad líquida, si la hubiere, será repartida por el Consejo de la Corporación entre el administrador, los empleados y los aspirantes a colonos de la respectiva colonia escuela y en la forma que establezca el reglamento.

Se entiende por utilidad líquida la que resulte después de descontar de la utilidad bruta el servicio de interés y amortización que deberá hacer la Corporación sobre el capital invertido, y los castigos necesarios sobre las maquinarias, enseres y herramientas.

Título VI

De las Cooperativas Agrícolas y centros de producción

Artículo 84.—Puede formarse una colonia con una o varias cooperativas de aspirantes a parceleros con existencia legal o con los interesados en adquirir parcelas, quienes en el momento de entrar a tomar posesión, de ellas, deben constituirse en una cooperativa agrícola, conforme al reglamento especial que se dicte.

La Corporación constituirá en las actuales colonias las cooperativas agrícolas que estime necesario establecer.

Artículo 85.—Las cooperativas agrícolas así formadas, gozarán de los privilegios que establece el título VI de la ley N.º 4531, de 15 de Enero de 1929 y serán administradas por un Gerente que designará el Consejo de la Corporación, libremente cuando ésta haya aportado a lo menos el 30% del capital, y en caso contrario, previa terna formada por la mayoría absoluta de los parceleros que forman la respectiva cooperativa.

Esta intervención de la Corporación sólo se mantendrá mientras ella sea acreedora de la Cooperativa.

Artículo 86.—Para alcanzar los fines indicados en las letras b) y c) del artículo

1.º, la Corporación procurará especialmente:

a) Desarrollar el cultivo de productos de consumo nacional que se importen del extranjero y el de los productos que tengan mercado de exportación;

b) Formar centros de producción organizada, integrados por una o varias colonias destinadas a una explotación uniforme.

Artículo 87.—Para los efectos indicados en la letra b) del artículo anterior, las parcelas quedarán bajo la dirección de la Corporación hasta que los colonos hayan pagado el valor total de sus deudas, y podrá la Corporación, además, establecer en los contratos de venta la obligación de los colonos de destinar parte de las superficies de las parcelas a los cultivos que indique y bajo las instrucciones que imparta.

Con igual objeto la Corporación podrá disponer que los parceleros de todas las colonias que integren un centro organizado constituyan una sola cooperativa.

Artículo 88.—Para ampliar e intensificar los trabajos de algunos grupos de cooperativas o de centros de producción la Corporación podrá asociarse con particulares o empresas que aporten capital, maquinarias, instalaciones y cooperación técnica especializada.

Artículo 89.—La explotación de las parcelas quedará sometida a las normas que establezcan los reglamentos de la Corporación.

El Consejo podrá sancionar el incumplimiento de esta disposición haciendo exigibles en su totalidad los créditos pendientes del colono infractor.

Artículo 90.—Cada uno de estos centros organizados contará con una planta industrial capaz de laborar su producción básica.

Cuando la planta sea de propiedad de la Corporación, al hacerse anualmente el balance de su explotación, la Corporación deducirá de las utilidades el 4% por concepto de interés sobre el capital invertido en la planta y un 4% de amortización. El saldo será repartido entre los colonos cooperados, a prorrata del valor de la materia prima que hayan entregado. Las sumas afectadas a la amortización se abonarán en los libros repartidas entre los diversos cooperados en proporción de sus entregas de materia prima. Anualmente se comunicará a cada cooperado la suma amortizada por él ese año y el total de arrastre Cuan-

do la planta esté totalmente amortizada los parceleros cooperados pasarán a ser sus propietarios, en proporción a las cuotas acumuladas.

Artículo 91.—El Consejo de Comercio Exterior deberá dar las autorizaciones que la Corporación necesita para la exportación de sus productos y para internación de maquinarias, accesorios y demás menesteres que se requieran para la instalación de sus plantas industriales, de acuerdo con las preferencias establecidas en el Art. 4.º de la Ley N.º 5107 de 19 de Abril de 1932.

Título VII

Financiamiento

Artículo 92.—Autorízase al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo con garantía fiscal, hasta por la suma de un mil quinientos millones de pesos en moneda legal, con un interés anual que no exceda del 6% y con una amortización acumulativa también anual no inferior al 1%.

Artículo 93.—Este empréstito podrá ser colocado preferentemente en la Caja de Previsión, por cuotas que fijará la Corporación, y que no podrán ser superiores a cien millones de pesos anuales, a contar desde el presente año, y los fondos que produzca serán puestos inmediatamente a disposición de la Corporación.

El Presidente de la República fijará la suma que debe suscribir cada Caja de Previsión hasta completar el total de la cuota anual.

Los aportes fiscales a las Cajas de Previsión le serán entregados en bonos de la Corporación estimados a la par.

Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir hasta doscientos millones de pesos en bonos de la Corporación.

Artículo 94.—La Corporación abonará anualmente al Fisco una suma igual a la mitad de los fondos que éste haya empleado en el servicio del empréstito. Estas sumas quedarán en poder de la Corporación como cuotas fiscales destinadas a completar el capital inicial de la Corporación que establece el artículo V de la presente Ley.

Artículo 95.—En el presupuesto general de la Nación se consultarán anualmente las cantidades necesarias para el servicio de este empréstito.

Artículo 96.—La Administración de los

fondos provenientes de este empréstito, salvo la parte a que se refiere el Art 100, corresponder; directa y exclusivamente a la Corporación, la que los invertirá de acuerdo con las normas que establece la presente Ley.

Título VIII.

Disposiciones relativas al Ministerio de Tierras y Colonización

Artículo 97.—Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2.o, la aplicación de la Ley N.o 4855 de 24 de Junio de 1930 y de la 4111 de 12 de Junio de 1931 y del Decreto-Ley N.o 153 de 7 de Julio de 1932 continuará a cargo del Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 98.—Los ocupantes de terrenos fiscales a quienes el Gobierno otorgarse título gratuito de dominio, quedarán desde ese momento sujetos a las prescripciones de la presente Ley, para los efectos de la aplicación de la Ley Cooperativas Agrícolas.

Artículo 99.— Autorízase al Presidente de la República para que pueda aplicar las disposiciones con fuerza de ley N.o 256 de 20 de Mayo de 1931 y 4111 de 12 de Julio de 1931, en los terrenos de las Reservas Forestales y Parques Nacionales de Turismo, que sean aptos para la agricultura, dejando para el servicio de la reserva un 20% de estos terrenos.

La autorización que se concede por el presente artículo, se entenderá sin perjuicio de la prohibición general establecida en los particulares para entrar a ocupar los terrenos que componen las "Reservas Forestales y Parques Nacionales de Turismo".

Artículo 100.—De los fondos a que se refiere el Artículo 92, podrá el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio respectivo, intervenir hasta la suma de veinte millones de pesos, en el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, a favor de concesionarios u ocupantes con Títulos de terrenos fiscales ubicados en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral y en la adquisición de fundos ubicados en la misma zona, en los cuales se hayan producido con anterioridad al primero de Mayo de 1933, cuestiones de orden social con motivo de la aplicación de dicha Ley.

Título final

Artículo 101.—Los colonos que han pertenecido a la Caja de Colonización Agrícola podrán convertir su deudas pendientes al tipo de interés y amortización que fija la presente Ley.

Artículo 102.—Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de la publicación de la presente Ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento correspondiente para su aplicación.

Art 103.—Derogánse las Leyes N.os 4496 de 10 de Diciembre de 1928, el N.o 3 del Artículo 20 y el Artículo 23 del Decreto con Fuerza de Ley N.o 33 de 12 de Marzo de 1931; la Ley N.o 4963 de 4 de Marzo de 1931, la Ley N.o 5604 de 15 de Febrero de 1935, la Ley 6815 de 5 de Febrero de 1941 y toda otra disposición contraria a la presente Ley.

Artículo 104.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.o.—Mientras se dicta el Reglamento que autoriza la presente Ley, y se efectúa la tramitación que él ordene, los Consejeros que deberán ser nombrados en representación de las Cooperativas de Huertos y de las Cooperativas Agrícolas a que se refiere el Art. 60, serán designados por el Presidente de la República en el carácter de interinos, debiendo recaer estos nombramientos en cooperados o colonos miembros activos de estas Cooperativas.

Artículo 2.o.— En las colonias escuelas o colonias de parceleros en que se agrupen un mínimo de 50 familias y en cuyas vecindades, a lo menos en un kilómetro a la redonda, no existan escuelas públicas, la Corporación construirá las escuelas indispensables para que los colonos y sus familias puedan cumplir con las disposiciones de la Ley sobre Instrucción Primaria Obligatoria.

Para el cumplimiento de la anterior disposición, la Corporación reservará en estas colonias dos hectáreas de terreno.

El servicio de la deuda para el capital invertido en la construcción del edificio y valor del terreno, será de cargo del Fisco, y la Corporación deducirá anualmente los pagos que debe hacer a aquél, la cantidad necesaria.

